CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

LATAM HYDRO LLC
Y
CH MAMACOCHA S.R.L.
Demandantes

Contra

REPÚBLICA DE PERÚ
Demandada

(Caso N° ARB/19/28)

AUDIENCIA SOBRE LA JURISDICCIÓN Y EL FONDO

Día 3
Miércoles 9 de marzo de 2022
Videollamada Zoom

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:
Sr. ALBERT JAN VAN DEN BERG, Presidente
Sr. GUIDO SANTIAGO TAWIL, Coárbitro
Sr. RAÚL E. VINUESA, Coárbitro

SECRETARIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL:
Sra. ANA CONOVER
Sr. FEDERICO SALON-KAJGANICH

ASITENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL:
Sra. EMILY HAY

ESTENOTIPISTAS:
Leandro Iezzi, TP-TC
Virgilio Dante Rinaldi, TP-TC
D-R Esteno
Colombres 566
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(1218ABD)
info@dresteno.com.ar
www.dresteno.com.ar
(5411) 4957-0083

En representación de las demandantes:

Kenneth B. Reisenfeld (BakerHostetler LLP)
Mark A. Cymrot (BakerHostetler LLP)
Gonzalo S. Zeballos (BakerHostetler LLP)
Marco Molina (BakerHostetler LLP)
Analía González (BakerHostetler LLP)
Carlos Ramos-Mrosovsky (BakerHostetler LLP)
James J. East, Jr. (BakerHostetler LLP)
Nahila Cortes (BakerHostetler LLP)
Diego Zuniga (BakerHostetler LLP)
Michael Jacobson (Latam Hydro LLC)
Jeffrey M. Lepon (Latam Hydro LLC)
Andrés Bartrina (Latam Hydro LLC)
Licy Benzaquen (CH Mamacocha S.R.L.)
Stefan Sillen (Testigo)
Eduardo Benavides (Perito)
María Teresa Quiñones Alayza (Perito)
Pablo Ferreyros (Perito)
Mylene Jayme (Perito)
Andrea Cardani (Perito)
Santiago Dellepiane (Perito)

Julián Honowitz (Perito)
Peter Somi (Perito)
José Picos (Perito)
Matías Galarza (Perito)
Tom Beyer (TrialGraphix)

En representación de la demandada:
Paolo Di Rosa (Arnold & Porter)
Patricio Grané Labat (Arnold & Porter)
Amy Endicott (Arnold & Porter)
Álvaro Nistal (Arnold & Porter)
Claudia Taveras Alam (Arnold & Porter)
Cristina Arizmendi (Arnold & Porter)
Natalia Giraldo Carrillo (Arnold & Porter)
Julia Calderón Carcedo (Arnold & Porter)
Andrés Álvarez Calderón (Arnold & Porter)
Gabriela Guillén (Arnold & Porter)
Emily Betancourt (Arnold & Porter)
Hugo Forno Flórez (Garrigues)
Melissa Núñez Santti (Garrigues)
Kevin Villanueva (Garrigues)
Tomas Leonard (TZL Global)
Vanessa Rivas Plata Saldarriaga (Presidenta de la Comisión Especial)
Enrique Jesús Cabrera Gómez (Abogado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial)

Mónica Guerrero Acevedo (Abogada de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial)
Mijail Cienfuegos Falcón (Abogado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial)
Érika Tuesta Vela (Abogada de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial)
Giancarlo Coello Gadea (Abogado de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas)
Miguel Alemán Urteaga (Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores)
Giovanna Gómez Valdivia (Subdirectora de Organismos Económicos y Financieros Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores)
Evelyn Vargas Soto (Especialista Legal de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Francisco Ísmodes Mezzano (Testigo)
Ricardo Ampuero Llerena (Testigo)
Carlos Monteza (Perito)
Claudio Lava Cavassa (Perito)
David Vidal Panduro (Perito)
Matthew Shopp (Perito)
Kiran Sequeira (Perito)
Paul Baez (Perito)
Sydney Stein (Perito)
Abigail Alpert (Perito)

Partes fuera de la disputa:

Nicole Thornton (Departamento de Estado, Estados Unidos de América)

Lisa Grosh (Departamento de Estado, Estados Unidos de América)

John Daley (Departamento de Estado, Estados Unidos de América)

Margaret Sedgewick (Departamento de Estado, Estados Unidos de América)

Catherine Gibson (USTR, Estados Unidos de América)

Patrick Childress (USTR, Estados Unidos de América)

ÍNDICE

- Asuntos de procedimiento (Pág. 533)
- Interrogatorio al testigo Francisco Ísmodes Mezzano (Pág. 535)
- Asuntos de procedimiento (Pág. 623)
- Interrogatorio al testigo Ricardo Ampuero Llerena (Pág. 625)
- Asuntos de procedimiento (Pág.706)

(A la hora 9:01 EST)

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

PRESIDENTE VAN PRESIDENT: Good morning, good afternoon, good evening, everyone. Mr Reisenfeld, are all persons for Claimants' side accounted for online?

MR REISENFELD: Yes.

PRESIDENT: Then Mr Grané?

Resume elements: Timecodes

MR GRANÉ: Yes, we are ready.

PRESIDENT: Thank you. Then I open the hearing on Day 3. First things first, we have received the revised schedule agreed between the parties. The Tribunal has one question about the lunch break of 45 minutes. In view of the short day that the parties have agreed to, would it not be better for the parties to have a late lunch for those who want to have lunch or dinner, or for those who have dinner later on, and instead of a lunch break of 45 minutes have a break of 15 minutes? Simply a question to the parties because you are

entirely free and especially we do not want to take away your right to eat. I get otherwise human rights complaints in my case.

MR REISENFELD: Mr President, I think we would be more than willing to accommodate whatever makes sense to the Tribunal.

PRESIDENT: And to the parties here. If it is more efficient also for the parties, we would be happy to go along with a 15-minute break. Mr Grané for the Respondent.

MR GRANÉ: That should be fine with us as well. Mr Ricardo Ampuero is waiting and it should not be a problem but we will confirm immediately, Mr President, should that create any problem, we will let you know, but it shouldn't.

PRESIDENT: Ok, but let us know. And if you would like to go back to your original agreement of last night, it's fine for us as well. It is simply that we want to try to make it as efficient as possible.

Any other points of procedure, household,

administrative? Mr Reisenfeld for the Claimants?

MR REISENFELD: None for the Claimants.

PRESIDENT: Mr Grané for the Respondent?

MR GRANÉ: Nothing for Peru, thank you.

MS CONOVER: One minor point of procedure, Mr President, before we continue. I see there is one person who joined only as Claudia. I would like to confirm if that corresponds to Ms Taveras?

MS TAVERAS: It does. Pardon, Ana, it does. I'm trying to change my name, but I can't do it. Apologies.

PRESIDENT: That's okay. Anything further, Ana?

MS CONOVER: Nothing further. Thank you.

PRESIDENT: Then Respondent can call Mr Ísmodes?

MR GRANÉ: Yes, I believe that Mr Ísmodes is on your screen.

INTERROGATORIO AL TESTIGO

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO

PRESIDENT: Mr Ísmodes, can you hear me and see me?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí, perfectamente. Buenos días.

PRESIDENT: Mr Ísmodes, could you please state your full name for the record?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Francisco Ísmodes Mezzano.

PRESIDENT: Mr Ísmodes, you appear as a witness for the Respondent.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Es correcto.

PRESIDENT: And you will testify...

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí, correcto.

PRESIDENT: with the assistance of interpreters.

PRESIDENT: If any question is unclear to you -- I am hopefully on the English channel. All right. Okay.

So if any question is unclear to you, either because of language or interpretation, please seek a clarification because, if you do not do so, the Tribunal will assume that you've

understood the question and that your answer corresponds to the question.

Can you please speak aloud, because nodding is not transcribed. Si o no? Or correcto?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: De acuerdo, presidente, muy claro.

PRESIDENT: Now, Mr Ísmodes, you will appreciate that testifying, be it before a court or an arbitral tribunal, is a very serious matter. In that connection the Tribunal expects you to give the declaration, the text of which will now be shown on the screen.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Declaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que diré la verdad, toda la verdad y solo la verdad.

PRESIDENT: Thank you, Mr Ísmodes. Since we are in a virtual hearing and not an in-person hearing, I have to ask you to give a number of further confirmations.

First, could you please confirm that you are alone in the room?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí, estoy solo en la sala.

PRESIDENT: Please confirm that you have not attended, watched a recording, or read the transcripts of the hearing prior to your examination.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí, lo confirmo.

PRESIDENT: Thank you. If at any time someone enters the room, please alert the Tribunal of this fact and refrain from testifying further until that person has left the room.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: De acuerdo.

PRESIDENT: Now comes a slightly difficult exercise for most of the witnesses. Could you please scan with the camera around the room so that you can display the surroundings?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: ¿Eso es suficiente?

PRESIDENT: Yes. Thank you. Again, for the record, Mr Ísmodes, would you please confirm the location from which you are testifying?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Estoy en mi oficina,

donde laboro.

PRESIDENT: Thank you. Do you have any iPhone or other device with you?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Aparte de -- tengo dos laptops: una donde estoy viendo mis documentos, y otra donde estoy conectado con ustedes. Y encima del escritorio no tengo ningún iPhone ni ningún iPad.

PRESIDENT: Thank you, Mr Ísmodes.

Can you then please go to your first witness statement, which is dated 27 January 2021, and go to page 13 -- can you go, please, to page 13 and confirm that the signature appearing above your name is your signature?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: ¿13?

PRESIDENT: Can you please go to your second witness statement dated 15 October 2021 and confirm that -- at page 6 and confirm that the signature appearing above your name is your signature?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí, lo confirmo.

Una actualización en el párrafo…

PRESIDENT: Is there any correction, amendment in either witness statement you wish to make?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí, quisiera hacer una actualización en la declaración testimonial primera, en el párrafo 12. Es una actualización, dado que a la fecha ya no soy director de Perupetro. Lo fui hasta abril de 2021, del año 2021. Y, actualmente, ya no soy asesor de Coelvisac, sino soy gerente general de Coelvisac. Esa es la labor que desarrollo.

Otra precisión -- una última precisión, es en el pie de página 31, que se menciona anexo C-0173. En realidad, me estoy refiriendo al anexo RL-0131, que es el documento que contiene el proyecto de decreto supremo publicado.

PRESIDENT: Is this all.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí, eso es todo.

PRESIDENT: Now you will be asked questions in direct examination. I understand, Mr Grané, you are conducting the direct examination. Please proceed.

MR GRANÉ: Thank you very much. I will switch to Spanish for anyone who wants to activate their interpretation.

Examination by Respondent

by Mr Grané

SEÑOR GRANÉ LABAT: Señor Ísmodes, ¿cómo está?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Bien, gracias.

P: Señor Ísmodes, cómo sabe, soy Patricio Grané y represento a la República del Perú en este arbitraje y le voy a hacer algunas preguntas, luego de las cuales los abogados de las demandantes le harán otras preguntas.

La primera pregunta, señor Ísmodes, es que quiero confirmar que usted fue ministro de Energía y Minas del Perú.

R: Correcto, entre abril del 2018 y octubre del 2019.

P: En el párrafo 24 de su primera declaración, usted se refiere a la resolución número 453 del 2018, que está en la resolución mediante la cual se autorizó la prepublicación

del proyecto de decreto supremo, al cual usted se acaba de referir, haciendo la corrección en la cita a la nota al pie de página 31 de su primera declaración testimonial. La pregunta, señor Ísmodes, es: ¿en qué consistía ese proyecto de decreto supremo, al cual usted se refiere en su declaración?

R: Ese proyecto de decreto supremo lo que buscaba era flexibilizar la normativa, que había sido aprobada para que se desarrolle las subastas de energías renovables en nuestro país. En particular, había un reclamo, una preocupación de algunos inversionistas que habían ganado estas subastas para que se le amplíe los plazos, se le, digamos, prorroguen los plazos, tanto de la puesta en operación comercial real, como que se prorroguen los plazos de la vigencia de los contratos que se habían suscrito.

Dada esta problemática que expresaban estos inversionistas, lo que buscó esta norma fue establecer condiciones para esas prórrogas. Y

estableció que, en los casos de fuerza mayor y en los casos de acción u omisión del Estado, podía solicitarse esa prórroga en lo que era la puesta en operación comercial, y en el caso de la extensión de los plazos de los contratos, podía, por omisión o acción del Estado en la inejecución de sus obligaciones, podía extenderse, digamos, esos contratos.

Entonces este proyecto de norma que se publicó, que se prepublicó, en realidad, para recibir las opiniones de terceros, tuvo esa finalidad.

P: ¿Y, en definitiva, señor Ísmodes, se aprobó ese proyecto de decreto supremo?

R: No se aprobó, porque, según el proceso en el Perú, estas normas que tienen que ser prepublicadas para ser puestas en conocimiento de la ciudadanía y que puedan dar sus opiniones. Esas opiniones que se recibieron fueron valoradas por el equipo técnico y legal del Ministerio de Energía y Minas, y se emitió un informe posteriormente que sustentaba la no

continuación con este -- esta publicación, al igual que en otros casos, había ocurrido con otras normas.

P: En su declaración testimonial usted dice que revisó partes relevantes del memorial de demanda de las demandantes en este caso, y en esa misma declaración, en el párrafo 31, usted se refiere al argumento de las demandantes en ese memorial, según el cual este proyecto de decreto supremo no se aprobó porque el MINEM, cuando usted era ministro, decidió, por razones políticas y económicas, que quería dejar que los proyectos RER fracasaran para así poder cobrar aproximadamente 55 millones de dólares con la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. ¿Cuál es su opinión sobre esa afirmación de las demandantes?

R: Que no es verdad. En ningún momento el Ministerio tomó ese argumento en consideración. En realidad, la política del Ministerio de Energía y Minas y del gobierno era promover las energías renovables, y esos proyectos eran

importantes para el Estado. Lo que ocurre es que había un marco legal que teníamos que respetar. Y, por más que se hizo el esfuerzo y se tuvo la intención de ayudar para que esos proyectos se concreten, sobre todo recibiendo este beneficio de la tarifa garantizada. Porque los proyectos podían ejecutarse igualmente, pero lo que se estaba realmente buscando por los inversionistas es la tarifa garantizada. Y lo que se entendió al final de todo este esfuerzo que se había desarrollado por publicar una normativa que flexibilice las condiciones sobre las cuales los inversionistas aceptaron participar en el proceso, lo que detuvo fue estos comentarios que se recibieron, estas informaciones que se recibieron, los aportes que se recibieron de distintas, digamos, de organizaciones, de otros actores en el mercado, que nos hizo ver, nos hizo reconsiderar, que estábamos infringiendo una normativa si seguíamos adelante con la publicación de la norma.

Y también mencionar que para nosotros, como Estado, en ese momento, más que una penalidad, como se ha mencionado, era mucho más importante recibir las inversiones de estos proyectos, que eran más de 200 millones de dólares. Y, además, esos proyectos generan empleo, pago de impuestos y van -- iba con la política de las energías renovables, de llegar en la matriz energética del país al 15 por ciento en el año 2030. En realidad, era mucho más importante apoyar estos proyectos, pero estas limitaciones legales impidieron hacerlo, porque eso hacía que incurramos en responsabilidad.

P: Gracias, señor Ísmodes. Antes de hacer mi siguiente pregunta, le quisiera pedir, por favor, que hable un poco más lento simplemente para que los intérpretes puedan hacer la transcripción.

R: De acuerdo.

P: La siguiente pregunta: en línea con lo que estaba explicando, las demandantes también han argumentado en este arbitraje, que en

diciembre de 2018 el MINEM, cuando usted era ministro, tenía la intención de hacer que el proyecto Mamacocha, en particular, fracasara. ¿Es cierto lo que dicen las demandantes?

R: De ninguna manera. Como lo he mencionado, la intención fue apoyar a todos estos proyectos que estaban en desarrollo, pero por estas limitaciones formales legales que existían, impidieron que se pueda continuar con ese proceso. Esa fue la realidad por la cual no se pudo continuar, pero hubo toda la intención y siempre fue lo que expresamos: el país, el Estado, apostando por impulsar las energías renovables.

P: Thank you, Mr Ísmodes.

PRESIDENT: Thank you, Mr Ísmodes. Thank you, Mr Grané

For the Claimant, who is conducting the cross-examination? Mr Molina?

MR MOLINA: Yes, Mr President.

PRESIDENT: Mr Molina, please proceed.

Cross-examination by Claimants

by Mr Molina

SEÑOR MOLINA: Buenos días, señor Ísmodes, ¿cómo está?

Cross-examination by Claimants

by Mr Molina

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Buenos días. ¿Cómo está?

P: Yo me llamo Marco Molina, yo soy un abogado para las demandantes. Y antes de empezar solamente quiero pedirte el favor de que esperes hasta que termine mis preguntas, antes de responder. ¿Está bien?

R: De acuerdo.

P: Señor Ísmodes, ¿usted habla inglés?

R: Sí, no perfecto, pero lo hablo.

P: Y, señor Ísmodes, usted fue ministro del MINEM desde el 2 de abril de 2018 hasta el 4 de octubre de 2019. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Y en esa posición usted se encargó en dirigir las políticas nacionales en las materias bajo la competencia del MINEM.

¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Y una de esas políticas incluía la promoción y la regulación de las actividades de generación de energía con recursos -- recursos energéticos renovables. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Señor Ísmodes, usted testificó que cuando llegó a ser ministro uno de sus principales objetivos era impulsar los proyectos RER. ¿Verdad?

R: Entre otros proyectos en el Ministerio de Energía y Minas, sí.

P: De hecho, usted testificó que cuando estaba con el MINEM su visión a largo plazo era lograr que al menos el 15 por ciento del consumo nacional de electricidad correspondiera a esos proyectos. ¿Verdad?

R: Es correcto. A 2030 teníamos esa meta.

P: Y usted testificó que una de las razones por las cuales podía...

PRESIDENT: Excuse me. You have to speak

slower because the court reporters have difficulty following you and I would like to have a perfect transcript of your questions and answers. The other thing is, both of you, can you count to 3 before you answer and before you ask the next question, 1, 2, 3, because there's still a delay in the interpretation? I know it's difficult to do it and usually you forget it after three minutes, but please try also to remember it after three minutes.

MR MOLINA: Thank you, Mr President. I will do my best.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: De acuerdo, presidente, gracias.

PRESIDENT: Please repeat the last question.

SEÑOR MOLINA: Señor Ísmodes, una de las razones por la cual quería impulsar los proyectos, es porque esos proyectos son beneficiosos para el sistema eléctrico nacional. ¿Verdad?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Es correcto. Están orientados al cuidado del medio ambiente

también.

P: Sí. Y como acaba de decir, usted ha testificado que estos proyectos son beneficiosos para el medio ambiente. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Y estos proyectos también son beneficiosos para la población en general. ¿Verdad?

R: Efectivamente.

P: Y específicamente, estos proyectos son beneficiosos para las comunidades y los pueblos que dependerán en estos proyectos, tanto para recibir electricidad y también para recibir beneficios económicos. ¿Verdad?

R: Usualmente, estos proyectos se conectan al sistema nacional y esas poblaciones reciben la energía del sistema nacional. Y estos proyectos generan empleo y generan también muchas veces beneficios a los pobladores de la localidad.

P: Señor Ísmodes, usted testificó que el Estado promulgó en mayo del 2018 el decreto

legislativo número 1002 para promover los proyectos RER. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Y en sus declaraciones testimoniales usted le da el nombre a este decreto -- le da el nombre "Ley RER" a este decreto. ¿Verdad?

R: Así se le denomina.

P: Y una de las maneras que la Ley RER promueve estos proyectos es a través de varios incentivos. ¿Verdad?

R: Así es.

P: Y estos incentivos existen para que inversionistas inviertan en esos proyectos. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Y uno de esos incentivos es una tarifa garantizada por hasta 20 años, por el suministro de energía renovable al sistema eléctrico. ¿Verdad?

R: Es un incentivo que se otorga a través de una subasta en la cual los inversionistas participan y asumen compromisos y obligaciones,

y en base al cumplimiento de esos compromisos y obligaciones, de acuerdo a los contratos que se suscribían o se suscriben, tienen ese beneficio de la tarifa garantizada que menciona usted.

P: Y el derecho a recibir la tarifa garantizada es otorgado bajo el Contrato RER. ¿Verdad?

R: Es correcto, es verdad.

P: Y esos contratos se adjudicaban en subastas convocadas por el OSINERGMIN. ¿Verdad?

R: Así es, es verdad.

P: Y estos contratos son celebrados por el MINEM en representación del Estado. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Porque la Ley RER encarga al MINEM como la entidad gubernamental competente para promover estos proyectos. ¿Verdad?

R: Es verdad.

P: Y era la expectativa del MINEM que los adjudicatarios avancen en los proyectos adjudicados. ¿Verdad?

R: Es verdad.

P: Y era la expectativa del MINEM que los adjudicatarios inviertan en esos proyectos. ¿Verdad?

R: Es verdad.

P: Y era razonable que los inversionistas confíen en lo que se decía en los contratos. ¿Verdad?

R: Sí, es verdad.

P: Y era razonable que los inversionistas confíen en las resoluciones del MINEM. ¿Verdad?

R: Por supuesto que es verdad.

P: Señor Ísmodes, usted testificó -- perdón, vamos a los párrafos 18 y 19 de tu primera declaración testimonial, por favor. Primero, en el párrafo 18, si podemos ver la primera oración. Si puede leer lo que está -- si lo puede ver en la pantalla.

R: Sí, claro. ¿Quiere que la lea?

P: No, no, está bien, nada más quería que tenga la oportunidad de ver ese párrafo.

Señor Ísmodes, usted testificó que, cuando era ministro, tuvo varias conversaciones con el

equipo legal y técnico del MINEM, que supervisaba los proyectos RER. ¿Verdad?

R: Así es. Es verdad.

P: Y fue entonces cuando tomó conocimiento de que algunas concesionarias RER alegaban haber sufrido retrasos debido a demoras atribuibles a entidades estatales. ¿Verdad?

R: Es lo que ellos manifestaban. Es verdad.

P: Y usted entendió que esos proyectos buscaban extensiones a la fecha máxima POC para solucionar estos retrasos. ¿Verdad?

R: Es lo que ellos solicitaban, efectivamente.

P: Y usted también entendió que estos proyectos buscaban extensiones a la fecha de término, para solucionar estos retrasos. ¿Verdad?

R: Es verdad.

P: ¿Podemos ir al párrafo 21 de su primera declaración?

R: Sí, claro.

P: Okay. Usted testificó, señor Ísmodes --

usted testificó que su equipo le había informado en esas conversaciones que el MINEM no podía extender esas fechas. ¿Verdad?

R: Efectivamente. Eso se generó después de recibir las observaciones que se hicieron a la prepublicación del decreto supremo.

P: Perdón, ¿puede repetir eso otra vez?

R: O sea, ha habido dos momentos, ¿no? El primer momento es que cuando se buscó algunos digamos inversionistas pedían como precisión a lo que acababa de mencionar -- algunos inversionistas pedían esta prórroga, y las bases de -- digamos con la cual se convocó al concurso para la licitación RER y la normativa de este Reglamento RER no contemplaban la extensión de los plazos, ¿no?

Ya posteriormente, cuando vino todo el análisis de la prepublicación, dadas las opiniones que se recibieron de terceros, por los argumentos, es que se decidió no continuar con esta publicación de la norma que se había, digamos, prepublicado. Pero, en específico,

respecto a la pregunta que me hace acá en el párrafo 21, me estoy refiriendo a que en el momento en que se generaron estos reclamos o se manifestaron estas preocupaciones de los inversionistas, la respuesta del equipo técnico era que las bases del concurso, con las cuales se había convocado de esta tercera y cuarta subasta RER, no permitían la extensión de plazos, y tampoco lo hacía -- lo permitía el Reglamento RER. A eso me refiero.

P: Pero en este párrafo, señor Ísmodes, usted dice que el equipo legal le avisó antes del proyecto de decreto supremo, que no era posible extender las fechas bajo el contrato que mencionamos hace unos minutos. ¿Verdad?

R: Efectivamente.

P: Entonces…

R: Es verdad.

P: Fue por ese aviso de su equipo que ustedes decidieron montar el proyecto de decreto supremo. Ese es su testimonio, ¿verdad?

R: Nosotros lo que queríamos era que se

avancen estas inversiones y habíamos recibido esta información, que los inversionistas tenían estos problemas para poder continuar con sus financiamientos en el tema de demoras y que no iban a poder llegar a la fecha de puesta en operación comercial y que es una manera que ellos necesitaban que se les apoye era extendiendo los plazos, como he mencionado. Y la solución que propuso el equipo legal y técnico del Ministerio, era iniciar un proceso de modificatoria de ese proyecto o de ese Reglamento RER, que permita a los inversionistas solicitar las prórrogas que estaban requiriendo.

P: Y usted testificó que eso empezó a -- esto del proyecto del decreto supremo empezó en agosto del 2018. ¿Verdad?

R: Sí, eso es lo que he testificado.

P: Entonces, cuando hablaste con tu equipo sobre esos problemas en el marco normativo en su testimonio, eso ocurrió antes de agosto del 2018. ¿Verdad?

R: Fue por esa época.

P: ¿Usted conoce...? Perdón, me perdí.

Sí, perdón. Y usted ha testificado que el impedimento que tenía el MINEM estaba dado principalmente por el Reglamento RER. ¿Verdad?

R: Es verdad, y por las bases, las reglas que regularon la tercera y cuarta subasta RER.

P: Y las normas en ese reglamento fueron adoptadas en los contratos RER para los proyectos de la tercera subasta. ¿Verdad?

R: Efectivamente.

P: Usted conoce la cláusula 8.4 del Contrato RER. ¿Sí?

R: Sí.

P: Usted entiende que dicha cláusula dispone que la fecha máxima POC no se podía extender –entre comillas– "por cualquier motivo". ¿Verdad?

R: Exactamente, es verdad.

P: Y fue la interpretación de su equipo que –entre comillas– "por cualquier motivo" significaba literalmente por cualquier motivo.

¿Verdad?

R: Es correcto.

P: ¿Aun cuando se pueda probar que el motivo de una demora es que una entidad gubernamental actuó en mala fe?

R: En realidad, las...

SEÑOR GRANÉ LABAT: Objeción, señor presidente.

PRESIDENT: What's your objection, Mr Grané?

PROFESSOR TAWIL: Sorry, shouldn't we take the witness out of the room?

PRESIDENT: Wait a moment. Can the witness go in the breakout room?

PROFESSOR TAWIL: I apologise but I think it's convenient due to the nature probably of the objection.

TECHNICIAN: Yes, I will move the witness to the waiting room. One moment.

The witness is now in the waiting room.

PRESIDENT: Mr Grané?

SEÑOR GRANÉ LABAT: Gracias, señor presidente. Sin embargo, antes de hacer la

objeción quisiera indicar que ayer cuando se formularon objeciones no tuvimos esta oportunidad de trasladar a los testigos al cuarto adjunto, pero bueno, si va a ser esa ahora la política, tomamos nota.

Señor presidente, he estado tratando de no interrumpir el interrogatorio, pero me parece…

PRESIDENT: It is not a policy, Mr Grané, but apparently in this specific nature, one of my colleagues pointed out that it may be prudent to have the witness back in the breakout room, so be careful not to characterise it already as a policy. It's not the case. Please –

SEÑOR GRANÉ LABAT: Gracias por la aclaración. Eso me ayuda.

Señor presidente, he tratado de no interrumpir las preguntas del señor Molina, pero me parece que se está acercando ya a un espacio que no le corresponde a este testigo incurrir. El señor Ísmodes, como sabrá el Tribunal, (como) ministro, depende de su equipo

de asesores y me parece que las preguntas pueden rápidamente incursionar en un campo que es propio de expertos legales. Pedirle al testigo, ministro, interpretaciones que están formuladas ya sobre premisas, como, por ejemplo, la pregunta que él formuló, ya está asumiendo mala fe por parte del Estado.

Entonces, está pidiendo que el señor ministro opine sobre interpretación de cláusulas contractuales bajo casos hipotéticos y supuestos como mala fe, que luego podría perfectamente ser utilizado de manera incorrecta para tratar de sacar conclusiones y aplicarlas a situaciones que no son las que él abordó directamente en su declaración testimonial.

Entonces, por lo tanto, por esas razones cree que no se debería esperar que este testigo incursione en ese campo.

PRESIDENT: Thank you, Mr Grané. Mr Molina, could you please limit yourself to questions of fact and don't ask a witness to speculate.

SEÑOR MOLINA: Señor presidente, mi pregunta no era cuál era la interpretación del señor Ísmodes. Mi pregunta es qué fue lo que su equipo legal le dijo, porque en su testimonio él habla de que tuvo varias conversaciones con su equipo legal sobre las limitaciones bajo el reglamento RER.

PRESIDENT: But, Mr Molina, you may be entering -- that's the reason now I understand Professor Tawil was saying the nature of the objection was you may be entering into privileged information, because when a legal team advises you, then you may have privileged communications. So be careful also in that respect.

So two things now. One is stick to factual questions and, two, be careful about privileged communications. Please proceed.

SEÑOR GRANÉ LABAT: Gracias, señor presidente.

(Pausa.)

SEÑOR MOLINA: Hola, señor Ísmodes.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Buenas. Hola.

P: Cuando usted habla de que tuvo conversaciones con su equipo legal, las conclusiones de esas conversaciones la incluyeron en la exposición de motivos en el decreto para el decreto supremo. ¿Verdad?

R: Ha habido varios de los temas que hemos conversado que han estado en esa exposición de motivos, efectivamente.

P: Entonces, las conversaciones que tuvo con sus abogados se hicieron públicas cuando publicaron esa exposición de motivos. ¿Verdad?

R: En realidad, la exposición de motivos es un sustento técnico y es un sustento legal preparado por los equipos correspondientes. Y, bueno, el origen fue que había que flexibilizar el origen de esa norma, o proyecto de norma, y de esa exposición de motivos, es darle un sustento a esta propuesta de normativa, ¿no?

Entonces, algunas de las consideraciones que habíamos conversado con el equipo legal y técnico seguramente han sido expresadas en esa

exposición de motivos y han sido efectivamente puestas en conocimiento de la ciudadanía.

P: Entonces, en las conversaciones que tuvo con su equipo legal, su entendimiento era que no se podían extender las fechas máximas POC y la fecha de terminación. ¿Verdad?

R: Es verdad.

P: Si podemos regresar. Tenemos el párrafo 21 todavía en la pantalla. Ahí, si vemos en la primera oración, ahí usted otra vez habla de que no podía -- que la razón por la cual no se podían extender estas fechas era dada por el Reglamento RER y las bases consolidadas. ¿Verdad?

R: Así es.

P: Pero ahí en este párrafo usted no incluye la Ley RER. ¿Verdad?

R: Estoy haciendo referencia a un reglamento, efectivamente.

P: Pero no incluye la Ley RER como un impedimento para extender estas fechas. ¿Verdad?

R: No la he mencionado en ese párrafo. No estoy al tanto en el detalle de lo que la ley decía, pero el reglamento lo estableció.

P: Pero usted adjuntó la Ley RER como un anexo a su primera declaración testimonial. ¿Verdad?

R: Entiendo que sí estaba, efectivamente. Recuerdo que está.

P: ¿Por qué no ponemos el anexo C-7, que es la Ley RER, en la pantalla? ¿Podemos ir, por favor, a las disposiciones complementarias en la versión en castellano? En las disposiciones complementarias, que están al final del documento.

R: Debe estar al final del documento.

P: Exactamente. Muy bien.

Aquí usted adjuntó este documento a su primera declaración testimonial. ¿Verdad?

R: De acuerdo, sí.

P: Usted ha leído este documento antes. ¿Verdad?

R: Sí, lo he mirado, ¿no? Sí.

P: Y si ve ahí en esta página, tenemos las disposiciones complementarias. ¿Lo ve?

R: Es correcto, lo veo.

P: Y en la tercera disposición complementaria, si podemos hacer un zoom, usted ve que ahí dice que: "El Ministerio de Energía y Minas elaborará las normas reglamentarias que correspondan para su adecuada aplicación". ¿Lo ve?

R: Correcto, lo veo.

P: Y cuando habla de la "adecuada aplicación" está hablando de la aplicación de la Ley RER. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Entonces, usted entiende que el Reglamento RER debe complementar y desarrollar la Ley RER. ¿Verdad?

R: Sí, efectivamente. Ese es el rol de un reglamento, de una norma.

P: El Reglamento RER no puede transgredir ni desnaturalizar la Ley RER. ¿Verdad?

R: Puedo responder que efectivamente es así,

y es importante, en todo caso, que esa respuesta la confirmen los abogados encargados en este proceso. He venido a testificar por mi testimonial y no por cómo es que se interpreta un reglamento de una ley, pero puedo decir que es correcto lo que usted dice.

P: Usted es abogado. ¿Verdad?

R: Soy abogado, pero no he sido ministro por mi rol de abogado, sino por una decisión política de llevar adelante la cartera de Energía y Minas del Perú.

P: Si vamos al preámbulo de este documento, por favor. Okay. Si podemos enfocar en el tercer párrafo, por favor.

¿Usted ha leído el preámbulo de este documento?

R: Lo estoy leyendo ahora.

P: Okay. Usted ve que dice que: "Uno de los objetos de la Ley RER es eliminar cualquier barrera u obstáculo para su desarrollo". ¿Lo ve?

R: Sí, es correcto.

P: Y usted ve que dice que: "Un interés público es dar un marco legal en el cual se desarrollen estas energías que alienten estas inversiones y modifique las normas vigentes que no han sido efectivas al carecer de alicientes mínimos previstos en la legislación comparada". ¿Sí?

R: Sí, es correcto.

P: Y también -- si vamos al quinto párrafo del preámbulo, por favor. Usted ve que en este párrafo dice que: "Es necesario dictar incentivos para promover la inversión". ¿Sí lo ve?

R: Sí, lo veo.

P: ¿Usted sabe si en este preámbulo o en ese documento habla de que la ley -- perdón, déjeme empezar de nuevo. Nada en este preámbulo establece que el marco normativo para estos proyectos debería distribuir los riesgos de retrasos entre los particulares que inviertan en dichos proyectos. ¿Verdad?

R: Efectivamente no lo dice, pero es

importante mencionar que justamente los reglamentos, en este caso el Reglamento RER, lo que estableció es un incentivo específico cumpliendo lo que establecía esta ley. Ese incentivo era una subasta que aseguraba una tarifa garantizada bajo las normas específicas de esa subasta o de ese incentivo. Ese es —digamos— el motivo por el cual ese Reglamento RER estableció esas posibilidades de una subasta y es lo que el reglamentó.

P: Pero, otra vez, el reglamento y las normas de la subasta no pueden transgredir lo que dice la Ley RER. ¿Verdad?

R: El reglamento lo que hizo fue normar determinados incentivos bajo sus propias reglas. Lo que el reglamento estaba haciendo al crear un incentivo bajo sus propias reglas es cumplir con la finalidad de la ley, que es crear un incentivo, y estableció ciertas reglas a los cuales las inversionistas se acogieron a las reglas de ese incentivo que fue aprobado y de las bases que regularon la subasta RER.

P: Usted es economista. ¿Verdad?

R: No, yo estudié derecho.

P: Pero usted también estudió -- perdón. Usted estudió negocios en Harvard. ¿Verdad?

R: Sí, estuve en un programa de desarrollo gerencial. Correcto.

P: Y usted trabaja en el sector privado. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: ¿Usted piensa que un reglamento que asigna los riesgos a los inversionistas, todos los riesgos a los inversionistas, fomentará inversiones en este tipo de proyecto?

R: Yo lo que pienso es que cuando un inversionista decide dar el paso para hacer una inversión en un lugar debe conocer los alcances de en qué está invirtiendo y cuáles son las reglas de esa inversión. Y cada quien toma un nivel de riesgo de esa decisión.

Y quiero también mencionar que este no era un tema que pasaba desapercibido: las bases de esa subasta tercera y cuarta subasta en

específico. Y no pasaba desapercibido porque se diferenciaba de las anteriores subastas. Entonces, en realidad, era un hecho específico y distinto a lo que había ocurrido antes, por razones que en ese momento el Estado decidió establecer.

Entonces, si me pregunta a mí como inversionista — digamos— mi decisión de invertir en un espacio o bajo unas normas determinadas, tengo que conocerlas y ahí tomaré la decisión de si invierto o no invierto de acuerdo esas reglas.

P: Mi pregunta es diferente, señor Ísmodes.

Usted dijo hace unos minutos que el reglamento era para implementar la Ley RER. ¿Verdad?

R: Efectivamente, para esos incentivos que se establecieron en el reglamento.

P: Y mi pregunta es: ¿es su opinión es que la asignación de todos los riesgos a los proyectos RER fomentará inversiones en estos proyectos?

R: Fíjese, las normas que se aprobaron en este Reglamento RER y las bases de la subasta generaron el interés de inversionistas. Cada quien toma su decisión si invierte o no invierte de acuerdo a esas normas, ¿no? Eso es lo que estoy indicando, ¿no? Y es lo que evaluará el riesgo.

Entonces, si usted me pregunta si atrae o no atrae inversionistas, la respuesta es: atrajo inversionistas que participaron en ese proceso. Algunos pudieron cumplir con los plazos; otros no pudieron cumplir con los plazos.

P: Usted, señor Ísmodes, entró otra vez el 2 de abril de 2018 como ministro del MINEM. ¿Verdad?

R: Es verdad.

P: ¿Y usted entiende que en este caso las partes han presentado argumentos sobre un informe legal que emitió el Estudio Echecopar al MINEM en abril de 2018?

SEÑOR GRANÉ LABAT: Señor presidente, entiendo que el señor Ísmodes no se refirió en

lo absoluto al informe. Quisiera, por favor, que indique cuál es la base para hacer una pregunta de un documento que no ha visto -- bueno, perdón, al cual no se refiere el señor Ísmodes.

Lo correcto sería preguntarle si se refiere a ese informe y si lo conoce antes de hacerle una pregunta.

SEÑOR MOLINA: ¿Puedo responder?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: No conozco ese…

PRESIDENT: Yes, Mr Molina, please.

SEÑOR MOLINA: Otra vez, el señor Ísmodes ha confirmado dos cosas: ha confirmado, primero, que tuvo varias conversaciones con su equipo legal sobre este asunto; y dos, que él entró como ministro el 2 de abril de 2018.

Mi pregunta es: ¿él conoce o…

PRESIDENT: Mr Molina, let me ask you, the point was simply this. If you ask him about a report, first you should ask the minister whether he is familiar with the document and you take it then from there. You jumped one

question too fast.

SEÑOR MOLINA: …está familiarizado con el informe Echecopar de 5 de abril de 2018?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: No recuerdo haber conocido ese documento. No recuerdo si ha sido parte de las conversaciones con el equipo. No ha sido un documento que haya tenido a la mano o presente en esas conversaciones. Yo me he guiado —cuando he conversado con mi equipo técnico— de algunas reuniones que tuve con inversionistas que me expresaron su preocupación y de lo que el equipo técnico opinaba respecto de lo que venía ocurriendo. No he entrado en detalles de informes anteriores, como el que usted menciona.

P: Pero usted sí ha leído los alegatos en este caso. ¿Verdad?

R: Yo me he referido a mi declaración testimonial, asistida con los abogados. He revisado algunas afirmaciones de la demandante y de algunas testimoniales que me han dado, que me han aludido a mí.

P: Pero también usted ha testificado que sí leyó la réplica y el memorial. ¿Verdad?

R: Sí, bueno, lo que he revisado efectivamente es lo que está en mi testimonial.

P: Entonces, usted sí entiende que hubo un informe Echecopar del 5 de abril de 2018. ¿Verdad?

SEÑOR GRANÉ LABAT: Señor presidente, está insistiendo el señor Molina. El testigo ya ha dicho que no vio ese informe.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Permítame, doctor, responder esa pregunta. En realidad, yo he leído o podría haber leído que se ha mencionado un informe...

PRESIDENT: Overruled. Mr Ísmodes, please answer the question.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: El informe podría haberse mencionado seguramente como algunos otros documentos que se han mencionado en todos estos expedientes. Pero, nuevamente, no es un documento que yo haya tenido a la vista necesariamente o que lo haya tenido presente en

las conversaciones con los abogados o con el equipo técnico del Ministerio de Energía y Minas. ¿No?

SEÑOR MOLINA: El Estudio Echecopar es un estudio peruano basado en Lima. ¿Verdad?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí, es correcto. Tiene adscripto a un estudio internacional y tiene una base en Lima.

P: Y es un asesor jurídico del Estado -- de la República del Perú. ¿Verdad?

R: La verdad es que no tengo eso digamos claro si es que es abogado o no del Estado.

P: ¿Entonces, tu equipo legal en el MINEM no te contó de los resultados de este informe?

R: No necesariamente han hecho referencia a este informe. Efectivamente, no necesariamente han hecho referencia a este informe en las conversaciones.

P: Pero ¿sí te contaron que hubo un informe que opinó que la fecha máxima POC y la fecha de terminación se tienen que extender cuando hay demoras atribuibles al Estado?

SEÑOR GRANÉ LABAT: Objeción, señor presidente: seguimos en lo mismo. Ya ha dicho el testigo que no ha visto el documento y ahora le está presentando el señor Molina supuestamente el contenido del documento. Es inapropiada esta línea de preguntas en nuestra opinión, señor presidente.

SEÑOR MOLINA: Lo que acaba de decir el señor Ísmodes es que no necesariamente supo de este tipo de informe, pero no significa que no sabía que existía un informe en general que haya llegado a esas conclusiones.

SEÑOR GRANÉ LABAT: Reiteramos nuestra objeción, presidente.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Voy a responder esa pregunta. No sabía que había un informe en esos términos.

PRESIDENT: No. One second, Mr Ísmodes.

Mr Molina, you can ask him questions about the report but on the basis that he testifies he hasn't seen the report and doesn't know the content.

So, Mr Ísmodes, if you are being asked questions about the report you haven't seen, simply answer, well, I don't know the content of the report. If you know the circumstances, then by all means, but you have only to testify what you know as a fact. You don't need to speculate.

On that basis, please proceed.

SEÑOR MOLINA: Voy a poner el informe en la pantalla para ver si tú has visto o alguien te ha contado sobre las conclusiones de ese informe. Esa es la mejor manera de hacerlo.

¿Podemos poner el informe C-235 en la pantalla, por favor? ¿Podemos ir al numeral 1.1.1, por favor?

PRESIDENT: Mr Molina, may I ask a question at this point?

MR MOLINA: Yes.

PRESIDENT: Go back to the address on top of this page, go back to the first page, and then you see "Attention". Mr Ísmodes, can you help me? Who is Mr Victor Carlos Estrella?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Él era, señor presidente, un funcionario del Ministerio de Energía y Minas. Cuando yo llegué a ocupar el cargo de ministro, él ya se encontraba en funciones como director de la Dirección General de Electricidad.

PRESIDENT: If I understood your testimony correctly, you were minister as of 2 April 2018, wasn't it?

PRESIDENT: If I understood your testimony correctly, you were minister as of 2 April 2018, wasn't it?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: …

PRESIDENT: And this letter is sent only three days later after you became a minister, isn't it? This is dated 5 April 2018.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: …

PRESIDENT: Did Mr Estrella advise you about the existence of this letter at the time?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: No

PRESIDENT: Mr Molina, please proceed on the basis that the witness testifies that he has

not seen and not been advised about the letter at the time.

SEÑOR MOLINA: Gracias señor Presidente. ¿Podemos ir al numeral 1.1.1? Señor Ísmodes, durante tu tiempo como ministro, ¿alguien te informó que un estudio había llegado a esta conclusión, la que ves en la pantalla, que la interpretación del Reglamento RER -- que la interpretación de que el Reglamento RER limita las extensiones a la fecha máxima POC y a la fecha de terminación no es una interpretación adecuada del contenido de la Ley RER?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: No.

P: Okay.

Vamos al numeral 1.2.2, por favor. ¿Puedes regresar a la página sin el...? Sí.

Ves que -- usted -- le voy a dar un tiempo para que se familiarice con esta sección 1.2, para que pueda responder a la pregunta. ¿Me puede avisar cuando esté listo?

R: ¿Si podrían ampliar la pantalla, por favor, el texto?

Lo escucho.

P: Si ve que en el numeral 1.2.2 dice que la interpretación en la cual el reglamento RER limita la extensión de la fecha real de la POC sería cuando hay casos -- cuando hay demoras imputables al Estado sería -- será inconstitucional porque va en contra de la Ley RER. ¿Sí lo ve?

R: Lo que dice en ese texto es lo que está usted mencionando.

P: ¿Y usted -- su equipo legal nunca le informó que hubo un estudio que había llegado a esta conclusión?

R: No.

P: Okay. ¿Podemos ir al numeral 1.3.2? ¿Otra vez podemos regresar a la página? ¿Necesitas que...?

R: Sí, por favor.

P: ¿Puedes ampliar la página, por favor, para que el señor Ísmodes pueda leer 1.3.1 y 1.3.2?

R: Escucho su pregunta.

P: Mi pregunta es parecida a la anterior. En este documento, como acaba de ver, este estudio llega a la conclusión que una interpretación de que la fecha de terminación no se puede extender por demoras atribuibles al Estado sería inconstitucional. ¿Verdad? ¿Eso es lo que acaba de leer?

R: Efectivamente es lo que está diciendo este informe.

P: ¿Y su equipo legal nunca le informó que un estudio había llegado a esta conclusión?

R: Como he mencionado, en las reuniones que hemos tenido, ya más o menos a mediados de agosto, o sea, ya varios meses después de esta comunicación recibida en el Ministerio, no se ha hecho referencia específicamente, a menos que yo lo recuerde, a un informe de este Estudio Echecopar.

P: Tengo una pregunta más en este documento. ¿Podemos ir al numeral 1.4.1, por favor? Si puedes ampliar el numeral 1.4.1.

Me avisa, señor, cuando esté listo.

R: Estoy listo.

P: Sí ve que este informe dice que, como existe el riesgo de que haya interpretaciones ilícitas e inconstitucionales y contrarias a la Ley RER, que la recomendación del estudio es que el MINEM, mediante la aprobación de otro decreto supremo, modifique el Reglamento RER para hacerlo claro a las concesionarias de que sí se pueden extender las fechas de terminación y la fecha máxima POC cuando hay demoras atribuibles al Estado. ¿Sí lo ve?

R: Es lo que dice el informe, efectivamente.

P: Y en el -- y usted antes habló de su proyecto -- de su decreto supremo. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Y en ese proyecto usted intentó modificar el Reglamento RER para hacerle claro a las concesionarias que podían extender sus fechas de terminación y la fecha máxima POC cuando hay demoras atribuibles al Estado. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Vamos a la página 24 -- perdón, vamos al

documento C-17, por favor. ¿Podemos ir a la página 22 de este documento? O, perdón, a la página -- antes de -- bueno, sí, quédate aquí en esta página, por favor.

Señor Ísmodes, ¿usted está familiarizado con este documento?

R: No -- bueno, no sé exactamente cuál resolución ministerial es.

P: Ah, es una fechada el 28 de junio de 2018. ¿Verdad?

R: Bueno, no la recuerdo específicamente, pero si es una resolución ministerial de mi período en el Ministerio, debe ser correcto.

P: ¿Podemos ir a la firma, nada más para confirmar que tú has firmado ese documento? ¿Esa es tu firma?

R: Es correcto.

P: Entonces, tú firmaste esta resolución.

R: Así es.

P: Como ministro del MINEM.

R: Así es.

P: ¿Podemos regresar a la página 22? ¿Y

podemos ir, de hecho, una página más abajo, para que veas lo que resuelve esta resolución? ¿Ves el artículo número 1, donde dice "Se resuelve"? ¿Podemos ampliar ese artículo para el señor?

No, el artículo 1° de esta página, por favor. Gracias.

COÁRBITRO TAWIL: Perdón. Es difícil seguirlo en el récord después si no se identifica cuál es la resolución. Página 22, el documento yo no veo nada. Dice página 9 de 10. Probablemente, sea bueno, sujeto por supuesto a lo que tú decidas, que las partes identifiquen mejor, ¿no? Estamos hablando de la resolución ministerial tanto, página tanto, porque si no en el récord nada de esto aparece. Este documento tiene muchas cosas antes que eso. Tiene una minuta de notario, tiene otras cosas. Gracias.

SEÑOR MOLINA: Sí, profesor Tawil. Es buen idea.

Mejore egresemos a la página 22 para

introducir mejor este documento para que esté claro en el récord.

Señor Ísmodes, esta es resolución ministerial número 251-2018-MEM/DM. ¿Verdad?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí, es verdad.

P: Y, otra vez, esta resolución está fechada 28 de junio de 2018. ¿Verdad?

R: Es verdad.

P: Es una resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Y, otra vez, usted firmó esta resolución. ¿Verdad?

R: Es verdad.

P: ¿Podemos regresar al artículo número 1, en la siguiente página, por favor?

Señor, esta es una resolución que aprueba una suspensión del Contrato RER de CHM del 30 de julio del 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018. ¿Verdad?

R: Es lo que leo, efectivamente.

P: Y la idea es que con esta resolución el

MINEM puede firmar una adenda en el Contrato RER para formalizar esta suspensión. ¿Verdad?

R: No tengo claro las consecuencias de esta resolución ministerial, solamente lo que estoy leyendo ahora. Estos temas legales y técnicos son manejados por un equipo que ponen al ministro una serie de resoluciones para firmar y lo hacen con la recomendación de firma del equipo que tiene el ministro a su cargo. Es muy difícil que el ministro entre en todos estos detalles de la empresa, del tema; pero, como se tiene cumplir una formalidad, el ministro, aceptando las recomendaciones de su equipo técnico legal, firma estos documentos.

Es importante que se entienda el contexto en el cual se firma una resolución ministerial. El detalle que originaba esta resolución ministerial no lo recuerdo en este momento.

P: Mejor vamos a los considerandos en esta resolución, por favor.

¿Podemos ampliar la página para que el señor Ísmodes pueda leer los considerandos? No,

estabas -- sí. Ahí está bien. ¿Puedes subir un poco, para que se vea el principio de esta sección?

Señor Ísmodes, usted ve que en esta sección, en el primer párrafo, hablan de que el 18 de febrero del 2014 se celebró este contrato entre CH Mamacocha y el MINEM. ¿Sí lo ve?

R: Es correcto, lo que estoy leyendo.

P: ¿Podemos regresar, por favor -- podemos regresar como lo tenían antes, ampliando todos los considerandos en esa página? Gracias.

Disculpas, señor Ísmodes.

R: No hay problema.

P: ¿Y ve que en el segundo párrafo hablan de que hubo una adenda celebrada el 3 de julio de 2015 bajo este contrato que extendió la fecha de la puesta en operación comercial hasta el 8 de diciembre de 2018?

R: Es lo que dice, ¿no?

P: Y también hubieron otras adendas, incluyendo lo que dice el tercer párrafo, que el 29 de diciembre de 2016 se autorizó una

suscripción de una adenda número 2 que modificó el cronograma de ejecución de obras.

R: Es lo que dice.

P: Estableciendo como nueva fecha de la POC el día 14 de marzo de 2020. ¿Verdad?

R: Es lo que dice, efectivamente.

P: Y usted -- si necesita leer -- si quiere, le podemos hacer que lea toda la resolución, si quiere familiarizarse un poco más con los contenidos. ¿Le ayudaría eso?

R: Bueno, si quiere usted me puede hacer las preguntas y yo veré, o sea, si es que es necesario leer toda la resolución.

P: Mi pregunta es que aquí, en esta resolución que usted firmó el 28 de junio de 2018, no hay nada que dice que las adendas 1 y 2 no tienen -- que son erradas o que tengan errores. ¿Verdad?

R: No podría firmarse una resolución ministerial, digamos, que establezca algo así, ¿no? Estaría yendo en contra de lo que ha hecho el propio Ministerio, entiendo.

P: Entonces, lo único que -- otra vez, te podemos mostrar toda la resolución, que no es larga, para que se familiarice con los contenidos, si eso le sirve.

R: Bueno, veamos entonces; leámosla.

P: Perfecto. Entonces, me avisa cuando quiere ir a la segunda página.

R: Siguiente página, por favor.

Correcto.

P: Entonces, usted ha leído que lo que usted está firmando es una resolución para aprobar lo que iba a ser una sexta adenda bajo este contrato. ¿Verdad?

R: Estoy leyendo que se aprueba una suspensión. Si, por favor, puede avanzar a la siguiente página. Lo que dice es prorrogar la suspensión del contrato de concesión para el suministro de energía renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional correspondiente al proyecto Central Hidroeléctrica Laguna Azul hasta el 30 de septiembre. Lo que se está prorrogando es una

suspensión, ¿no?, hasta la culminación de las negociaciones a cargo de la Comisión Especial o hasta la culminación de las negociaciones a cargo de la Comisión Especial creada tal.

Entonces, está en relación a una suspensión del contrato de concesión, y eso da origen a aprobar un texto y una minuta que contiene esa adenda número 6.

P: Entonces, antes de esta -- entonces, esta iba a ser la sexta adenda bajo el contrato. ¿Verdad?

R: Es lo que dice, efectivamente, este artículo.

P: Y esta -- en lo que usted leyó en esta resolución, las partes no están modificando o anulando las otras adendas bajo el contrato. ¿Verdad?

R: No, está referido a aprobar una minuta, ¿no?, de la adenda número 6.

P: No están cambiando el contenido de las otras adendas. ¿Verdad?

R: No es lo que estoy leyendo.

P: Si podemos regresar a los considerandos, en la página 8 de 10 de esta resolución -- no, la próxima página, por favor. ¿Y podemos ampliar el tercer párrafo, por favor? El otro, perdón; el próximo. Gracias.

Otra vez, este párrafo, como ya vimos, habla de una adenda 2 que extendió la fecha POC hasta el día 14 de marzo de 2020. ¿Verdad?

R: Es lo que dice ese párrafo, efectivamente.

P: Y usted antes nos testificó que su equipo legal le había dicho que este tipo de extensión no era posible bajo el Reglamento RER. ¿Verdad?

R: Efectivamente.

P: Pero sí ocurrió en este caso. ¿Verdad?

R: Bueno, ese es un caso, lo que estoy leyendo, de diciembre de 2016. Yo estuve viendo este tema en el 2018, y las consideraciones del equipo legal y técnico en el año 2018 fueron las que he manifestado.

P: Sí, pero en esta fecha de junio del 2018, en esta resolución no hablan de que lo que pasó

con esta adenda era un error. En esta resolución no se dice eso, ¿verdad?

R: No -- bueno, no. Hace referencia solamente a la resolución ministerial, efectivamente.

P: Y usted no menciona esta extensión en sus declaraciones testimoniales. ¿Verdad?

R: No lo recuerdo. Si no está, no lo he mencionado, efectivamente. No es algo que haya sido parte de mi gestión, ¿no? Bueno, en el caso de esta última sí, efectivamente, pero no en esta resolución ministerial que se está mostrando en este momento, que es la 559 del año 2016.

P: ¿Usted sabe que en este caso la República del Perú toma la posición que las extensiones bajo adendas 1 y 2 fueron errores del MINEM? ¿Sabía eso?

R: ¿Puede repetir la pregunta, por favor?

P: Si usted sabe que en este arbitraje la República del Perú está tomando la posición que las extensiones bajo adendas 1 y 2 fueron

errores administrativos del MINEM.

R: He sido informado. Sí, claro.

P: En su carácter de exministro, ¿está al tanto de que el MINEM debía llevar a cabo diversos trámites administrativos para poder celebrar dichas adendas? ¿Es verdad?

R: Bueno, me imagino que sí, que hay trámites. Efectivamente hay trámites administrativos que se tienen que seguir para celebrar adendas. Es correcto. Sí.

P: Usted entiende que uno de esos trámites es: el OSINERGMIN tiene que emitir un informe respondiendo o recomendando qué hacer con esa modificación. ¿Eso sí lo entiende?

R: Recuerdo algo así. Recuerdo algo así.

P: ¿Usted también entiende que uno de los trámites es que el equipo legal del director General de Electricidad también tiene que revisar la modificación que está propuesta?

R: Efectivamente, bueno, si es parte del trámite. ¿No? Si eso es parte del trámite es lo que hay que hacer, efectivamente.

R: Y luego el viceministro del MINEM también tiene que revisar la propuesta. ¿Verdad?

R: No recuerdo mucho los detalles de todo el proceso que se tiene que seguir, pero es lo que está establecido -- si es lo que está establecido en las normas, es natural que haya todo ese proceso.

P: Pero sí sabe usted, como exministro, que el ministro tiene que últimamente firmar la resolución ministerial para aprobar ese tipo de modificación. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Como la que estamos viendo en la pantalla. ¿Verdad?

R: Que he firmado, efectivamente, ¿no?

P: Entonces, para que una adenda resulte en un error, todos estos niveles de revisión deberían de haber fallado. ¿Verdad?

R: Bueno, en realidad cada tema o cada proceso analiza la situación en específico, ¿no? Habría que revisar si es que ha habido un fallo o no. Yo no puedo afirmar que haya habido

un fallo. Posiblemente en los sustentos que se han tomado en consideración para emitir esta resolución, posteriormente se haya hecho un análisis más profundo, más a detalle cuando se planteó una nueva norma que haya hecho cambiar la opinión de los asesores técnicos y legales, ¿no?

No necesariamente lo que se resuelva en este documento o lo que se resuelva posteriormente va a implicar que haya habido un error, simplemente puede ser un análisis que tenga otras consideraciones y otros alcances.

PRESIDENT: I think you are now more than ten minutes over your allocated time. Your last two best questions?

MR MOLINA: Is it possible to take a three-minute break?

PRESIDENT: Sure.

MR REISENFELD: Mr President, if I may?

PRESIDENT: Sure, go ahead, Mr Reisenfeld.

MR REISENFELD: Yes. The designation of time for each respective witness is merely a

suggestion for the purposes of trying to identify a schedule. It's not meant to be a limit. We have a total limit on the entire -- the 1148 minutes for the entire proceeding, but to the extent that this cross-examination needs to be longer then it should continue, because we will then make up for it in limiting presentations for the balance of the case.

PRESIDENT: I pointed to the column which is headed "Allocated time", so that was the point, but if Mr Molina wants to have more time because he wants to use it, that's fine for me, and I appreciate, Mr Reisenfeld, that you graciously come to the defence of Mr Molina.

MR REISENFELD: Yes.

PRESIDENT: This is the way arbitrations should be conducted!

MR REISENFELD: Thank you.

PRESIDENT: Mr Molina, please take your two minutes or three minutes, or if you want to finish the cross-examination as you wish on the basis of all the questions you have, then I

withdraw my suggestion for two best questions.

MR MOLINA: Thank you, Mr President. I think we may all benefit from a biological break and maybe resume in three minutes.

PRESIDENT: The biological break should then be five minutes.

MR MOLINA: Five minutes, perfect.

PRESIDENT: OK. Five minutes recess.

(Pausa para el café.)

PRESIDENT: Mr Molina, you may continue the cross-examination.

SEÑOR MOLINA: Señor Ísmodes, usted está de acuerdo que era razonable que CHM invirtiera basándose en esa resolución ministerial que usted firmó. ¿Verdad?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: No -- no podría afirmar eso. Es un análisis que esa empresa tiene que hacer. Yo en lo personal podría tener diversas consideraciones distintas. No podría decir que eso es razonable o no.

P: Usted antes me había dicho que era razonable que un inversionista confíe en las

declaraciones del MINEM. ¿Verdad?

R: Bueno, sin duda, ¿no? Todo lo que se declare expresamente debe generar un nivel de confiabilidad, sin duda.

P: Y esa confianza -- y la expectativa del MINEM es, cuando emite una resolución ministerial como la que acabamos de ver, que los inversionistas pueden confiar en ella. ¿Verdad?

R: Bueno, lo que hemos leído en esa resolución que me han puesto a la vista es que hay una adenda adicional que se firme. Entonces, sobre esa adenda adicional que se firma, los inversionistas tienen que tomar sus decisiones, pero yo no le puedo decir si es razonable o no lo que el inversionista pueda decidir en base a esa adenda.

P: Pero usted antes también me dijo que era razonable -- que era la expectativa del MINEM que los inversionistas iban a confiar en lo que estaba escrito en los contratos RER. ¿Verdad?

R: Bueno, por supuesto. Es un contrato

firmado. Todo lo que está firmado, digamos, lo que contiene ese documento es para ser cumplido, ¿no?, de todas maneras.

P: Y la expectativa era que los inversionistas iban a invertir bajo esos contratos. ¿Verdad?

R: La verdad es que, como digo, había una situación específica para esa resolución ministerial, que era una necesidad de suspender un plazo. No sé qué expectativas podría haber generado en el inversionista.

P: Yo le estoy preguntando de la expectativa del MINEM.

R: Bueno, en todo caso, el MINEM lo que estaba haciendo es firmando o aprobando una adenda para resolver una situación en ese momento, una suspensión de ese proceso, ¿no? -- de ese proyecto.

P: Y los actos administrativos se presumen válidos. ¿Verdad?

R: Sí, entiendo que sí, ¿no?

P: Y tienen fuerza ejecutoria. ¿Verdad?

R: Los actos administrativos, las resoluciones, efectivamente tienen fuerza ejecutoria, mientras que estén vigentes.

P: ¿Y usted sabe que en este caso ninguna de las resoluciones ministeriales que aprobaron las adendas fueron anuladas? ¿Sabía eso?

R: No -- no -- bueno, no he escuchado al respecto, ¿no? No recuerdo haber escuchado al respecto.

P: ¿Usted sabe que en este caso ninguna de las adendas fue anuladas o modificadas? ¿Sabía eso?

R: No recuerdo específicamente a qué se refiere. Si pudiera ser más preciso.

P: Las adendas que vimos en la resolución ministerial, en los considerandos, si se acuerda que había seis adendas -- bueno, cinco adendas, más la que usted aprobó con su resolución ministerial.

R: Sí, pero no tengo información. No recuerdo si se anularon o no se anularon, la verdad. No podría afirmarlo.

P: Usted está de acuerdo que las partes que modifican el contrato tienen que respetar los términos acordados bajo el contrato. ¿Verdad?

R: Sí, de acuerdo.

P: Usted declaró que en noviembre de 2018 el MINEM publicó en forma anticipada un proyecto de decreto supremo que habría modificado el Reglamento RER vigente. ¿Verdad?

R: Prepublicó una norma que tenía ese objetivo.

P: ¿Y usted está al tanto de las modificaciones que proponía este proyecto de decreto supremo?

R: He revisado el decreto supremo recientemente para recordar, porque esto ha ocurrido ya varios años atrás.

R: Bajo este decreto supremo, los concesionarios de la tercera subasta podrían solicitar prórrogas de la fecha máxima POC y la fecha de término a fin de dar cuenta de toda acción u omisión injustificada de cualquier entidad del Estado. ¿Es verdad?

R: Efectivamente, lo que dijo ese decreto supremo es lo que menciona, en la precisión que para eso tendría que entrarse en un proceso, de firmarse una -- no era automático. Había que firmar una transacción con el Estado.

P: Sí. Y los concesionarios de la tercera subasta también podían solicitar prórrogas de la fecha máxima POC en caso de fuerza mayor. ¿Verdad?

R: Sí, es lo que decía la norma bajo esos considerandos que menciono.

P: Pero los concesionarios que estaban alegando demoras por eventos de fuerza mayor no podían pedir una extensión a la fecha de término. ¿Verdad?

R: ¿Puede repetir su pregunta?

P: En el caso de que hubo un evento de fuerza mayor, la sociedad concesionaria estaba limitada a solamente pedir extensiones de la fecha máxima POC. ¿Verdad?

R: Sí. En el caso -- en el caso de fuerza mayor, efectivamente, según recuerdo del

documento que he revisado.

P: ¿Por qué no ponemos la exposición de motivos en la pantalla, para que...?

R: Sería mejor.

P: Sí, sería mejor. Okay. Tenemos aquí -- usted sí reconoce este documento?

R: Sí.

P: Okay. Tenemos aquí -- ¿usted sí reconoce este documento?

R: Sí.

P: Es la exposición de motivos. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Y esta es -- este es un documento que -- un momento.

Y este -- esta exposición de motivos está relacionada a este proyecto de decreto supremo que usted -- del cual hemos estado hablando. ¿Verdad?

R: Es correcto.

COÁRBITRO TAWIL: Señor Molina, perdón: ¿puede identificar el documento para el récord?

SEÑOR MOLINA: Es el documento C-18.

COÁRBITRO TAWIL: Gracias.

SEÑOR MOLINA: Y fue publicado en noviembre de 2018. ¿Verdad?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí.

P: Entonces, si vamos a la sección 3 de este documento, si puede ampliar ese párrafo. ¿Sí lo ve, señor Ísmodes?

R: Sí. Sí, lo veo.

P: Entonces ve que dice que en esta propuesta normativa era posible ampliar la fecha de la POC más allá de la fecha máxima prevista en las bases y el contrato en caso de fuerza mayor y acciones u omisiones injustificadas imputables a entidad perteneciente al Estado. ¿Sí lo ve?

R: Correcto.

P: Y que -- luego dice: "Asimismo, se permite la prórroga de la fecha de fin de vigencia del contrato solo por acciones u omisiones injustificadas imputables a la autoridad gubernamental". ¿Sí lo ve?

R: Es correcto, lo veo.

P: Entonces, en este caso el MINEM está distinguiendo entre fuerza mayor y acciones o inacciones -- perdón -- acciones u omisiones injustificadas imputables a la autoridad gubernamental. ¿Verdad?

R: Efectivamente, menciona los dos casos.

P: Entonces, si hay una demora imputable a una entidad gubernamental, no -- bajo esta propuesta normativa eso no sería un evento de fuerza mayor. ¿Verdad?

R: Bueno, lo que dice es que se podría ampliar esta fecha de POC real, ¿no? Es decir, podría solicitar el inversionista una ampliación en caso de acciones u omisiones injustificadas imputables a la entidad perteneciente al Estado o en caso de fuerza mayor. Es lo que está refiriendo esta cláusula.

P: Sí. Y mi pregunta, simplemente para entender que si hay una entidad gubernamental que demora un Proyecto RER, bajo esta propuesta normativa, en ese caso la sociedad

concesionaria pudiera buscar una extensión tanto a la fecha POC y también de la fecha del término. ¿Verdad?

R: Es correcto. Eso es lo que se planteaba.

P: Y usted dijo otra vez que usted y su equipo en MINEM empezaron a plantear ese proyecto en agosto de 2018. ¿Verdad?

R: Sí. En realidad, el equipo legal y técnico es el que se encarga de elaborar toda la documentación, sustento, todos los informes, seguir todo el procedimiento al interno del Ministerio. Conmigo son reuniones puntuales: una al inicio, posiblemente alguna conversación en el camino, pero no es que yo participé en esos equipos.

P: ¿Y usted sabe si para llegar a prepublicar este proyecto el MINEM tuvo que pasar por todo este proceso administrativo que hemos señalado anteriormente?

R: Hay un proceso administrativo que se tiene que cumplir, efectivamente, para poder prepublicar una resolución ministerial con un

decreto supremo, que es el proyecto.

P: Y usted tuvo que firmar una resolución ministerial para aprobar este proyecto. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Si podemos ir a la sección 4 de este documento, por favor.

Señor Ísmodes, ¿usted entiende que ese documento dispone expresamente que la medida propuesta resulta compatible con la Ley RER?

R: Es lo que se indicó en este documento, efectivamente.

P: ¿Podemos ir a la sección 5, por favor?

Señor Ísmodes, ¿usted entiende que el documento contempla un análisis costo-beneficio de la medida propuesta? ¿Sí?

R: Contiene ese título, efectivamente.

P: Y en la página ve varios objetivos -- perdón, si podemos ir a la próxima página, que es donde está el análisis de costo-beneficio. Eso, ahí. Si puede ampliar los beneficios, por favor.

Señor Ísmodes, ¿usted ve que en la pantalla vemos cinco beneficios nombrados en este documento?

R: Los beneficios esperados, efectivamente.

P: Sí. Y, por ejemplo, dice que, como hablamos antes, que uno de los beneficios es el mejoramiento del medio ambiente, por ejemplo. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Y también del impacto social positivo en las localidades del área de influencia del proyecto. ¿Verdad?

R: Es correcto.

P: Y también dice aquí que uno de los beneficios es la reducción de litigios y arbitrajes que pudieran ocurrir si estos proyectos RER no tienen la posibilidad de ampliar sus fechas bajo el contrato. ¿Verdad?

R: Es lo que indicó este proyecto, efectivamente, esta exposición de motivos.

P: Como el arbitraje en el cual estamos aquí hoy día. ¿Verdad?

R: Es posible, es probable.

P: Señor Ísmodes, usted cuando habló antes hoy le estaba contando al señor Grané usted que la razón principal por la cual usted, bueno, su equipo abandonó este proyecto era porque no respetaba el marco normativo. ¿Se acuerda que le había dicho eso al señor Grané?

R: Bueno, como he mencionado, cuando se hizo esta prepublicación de la norma, que en realidad no era una obligación de parte del Ministerio de Energía y Minas publicar o intentar -digamos- resolver esta situación de la problemática, porque había todo un marco normativo aprobado para eso. Pero con este interés de promover -digamos- la solución de una problemática, efectivamente se hizo esta prepublicación que se conoce, ¿no?

P: Y usted y su equipo abandonaron este proyecto en diciembre de 2018. ¿Verdad?

R: Luego de este proceso interno que es, en realidad, lo que corresponde hacer cuando se quieren aprobar este tipo de normas, que hay

esta prepublicación, se recibieron diversos comentarios de terceros, de ciudadanos, en realidad, organismos, empresas. Y eso lo que generó fue una revisión de la norma que se estaba planteando, de lo que se estaba exponiendo, y ahí el equipo recomendó no continuar con este proceso de publicación y aprobar la norma y emitió un informe en ese sentido, sustentando esa decisión.

P: En su declaración testimonial, en la primera, usted menciona dos de estos comentarios que recibieron de terceros. ¿Verdad?

R: Correcto.

P: Usted habla de unos comentarios de una empresa que se llama Kallpa Generación. ¿Se acuerda?

R: Sí, es correcto.

P: Y lo que entiendo, esta empresa no era una sociedad concesionaria del sistema RER. ¿Verdad?

R: No lo recuerdo, pero sí es un actor en el

mercado eléctrico. Es una generadora.

P: Y también usted recibió comentarios del OSINERGMIN. ¿Verdad?

R: Así es, efectivamente.

P: Y yo sé, como usted clarificó también, incluidos en esos comentarios, el OSINERGMIN le avisó al MINEM que si esos proyectos fallan es posible que pudieran recuperar más de 55 millones de dólares de las garantías de fiel cumplimiento. ¿Verdad?

R: Lo que dijo el OSINERGMIN, en realidad, fue hacer una referencia a una situación. Lo que hizo OSINERGMIN fue advertir cuáles eran los efectos de aprobar una norma como esta. Entre otras consideraciones, mencionó que eso era -digamos- una afectación de terceros; mencionó que había estas garantías que habían sido otorgadas a favor del Estado y que efectivamente esas garantías no iban a poder ser ejecutadas, entre otras consideraciones.

P: Señor Ísmodes, quiero regresar al tema de la adenda 6 bajo el Contrato RER de CHM. ¿Usted

sabe que el MINEM inició un arbitraje en Lima en el fin de diciembre de 2018 para anular las adendas 1 y 2 bajo este contrato?

R: No he conocido detalles, pero efectivamente sí he escuchado que eso ha ocurrido, o que eso ocurrió en ese momento.

P: Y, entonces, usted entiende que en ese arbitraje los argumentos del MINEM eran que las adendas 1 y 2 eran ilegales. ¿Verdad?

R: No tengo mucha información de ese arbitraje. La verdad, no es algo que yo haya visto directamente.

P: Señor presidente, ¿me puede dar dos minutos para consultar con mis abogados, mi equipo de abogados?

PRESIDENT: Sure. Go ahead.

(Pausa.)

SEÑOR MOLINA: Okay, señor presidente, estoy listo.

PRESIDENT: Please proceed.

Señor Grané, ¿necesita usted cinco minutos?

SEÑOR MOLINA: Tengo dos preguntas más y

después…

SEÑOR MOLINA: Perdón, señor Ísmodes…

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Ex ministro.

P: Ex ministro, perdón.

El 27 de diciembre de 2018 usted sí era ministro del MINEM. ¿Verdad?

R: Sí.

P: Y para que el MINEM monte un arbitraje bajo un Contrato RER necesitaban tu aprobación. Necesitaban que tú firmes una resolución ministerial. ¿Verdad?

R: No lo recuerdo, la verdad, para ser honesto. Nuevamente, hay un equipo que trabaja en revisar resoluciones, desarrolla procedimientos y me presentan resoluciones para que yo firme, pero no necesariamente entro en todo el detalle. Claro, veo ahí los textos. Si es que hay una resolución ministerial firmada por mí, puede ser, pero yo no lo recuerdo porque no entro mucho en esos detalles dada la cantidad de temas y un poco la gestión del equipo asesor y el que me acompaña.

P: Entiendo que no se acuerda mucho de esos detalles; mi pregunta es más general. La pregunta es si el ministro tiene que aprobar, vía una resolución ministerial, un arbitraje bajo un Contrato RER.

R: No lo sé. Honestamente, no lo recuerdo. No recuerdo si lo he firmado y no sé si eso es parte del trámite para un arbitraje, para ser honesto.

P: Pero sí sabe que para celebrar una adenda sí necesitan tu aprobación bajo una resolución ministerial.

R: Sí, para una adenda, sí. Está eso -- incluso lo hemos visto ahora.

P: Pero no sabe si para anular una adenda se necesita el mismo nivel de aprobación.

R: No sé si -- o sea, no estamos hablando de anular una adenda, sino de convocar un arbitraje. ¿No? Es distinto, y yo creo que la adenda, si tienes que ir a un arbitraje, no está firmando -- el ministro no podría estar firmando una resolución anulando una adenda si

hay un arbitraje. La verdad es que no tengo muy clara esa formalidad, esa legalidad de emisión de estas resoluciones. Pero si hay alguna resolución en ese sentido que me corresponde, bueno, sería bueno que la muestre para revisarla.

P: Y una pregunta, señor Ísmodes: las adendas 3 a 6 no fueron parte de ese arbitraje en Lima. ¿Verdad?

R: Desconozco ese detalle.

P: Señor presidente, ya no tengo más preguntas. Gracias.

PRESIDENT: You need your five minutes?

MR GRANÉ: I could do it with two minutes. We don't even need to leave --

PRESIDENT: I'll give you two minutes, but if you need five, tell me also. It's all fine.

MR GRANÉ: OK. Will do. Thank you.

(Pausa.)

PRESIDENT: Mr Grané, you can proceed with redirect.

MR GRANÉ: Thank you, Mr President. That

will not be necessary, since we have no questions for Mr Ísmodes on redirect.

PRESIDENT: Thank you. Tribunal questions, I give the floor to Professor Tawil.

PROFESSOR TAWIL: Thank you very much, Mr President. I'm going to make the questions in Spanish.

(En español) Doctor Ísmodes, buenos días. No sé si en Perú se los trata como doctor o como licenciado, pero, bueno, lo trataré como doctor. Un par de preguntas.

Se habló mucho de que al proyecto de decreto supremo hubo oposición del sector de gas, se dijo, y recién se mencionó al grupo -- a Kallpa Generación. ¿Nos puede contar un poquito esta supuesta oposición, qué fue lo que pasó?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí, por supuesto. Ellos hicieron llegar sus comentarios cuando se publicó este proyecto de norma y, bueno, hay un documento que es el R-108, en el cual se describe esa posición que ellos -- o comentarios que ellos hicieron. ¿No? Principalmente, estaba

referido a que ellos se sentían afectados como actores en el sector eléctrico, si es que se flexibilizaban las reglas que se habían establecido para convocar a esas subastas, ¿no?, a la tercera y cuarta. Es lo que ellos mencionaron, principalmente. ¿No?

COÁRBITRO TAWIL: Ahora, doctor, si yo entiendo bien, este grupo, por lo que estuve mirando, es un grupo que tiene -- a ver -- ¿la demanda eléctrica del Perú puede ser que sean 7.000 megawatts más o menos?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Es un poco más. Entre 9.000 más o menos. Sí.

COÁRBITRO TAWIL: Okay. 9.000. ¿Y este grupo Kallpa Generación tiene cuánto? ¿3.000 megawatts más o menos?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: No sé exactamente la participación de Kallpa en el mercado, pero sí es un actor importante.

COÁRBITRO TAWIL: ¿Puede ser que tenga cerca del 24, 25 o 30 por ciento del mercado más o menos? Ellos se publicitan como el principal

actor del mercado peruano.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: No tengo esa información precisa. Disculpe.

COÁRBITRO TAWIL: Okay. ¿Y cuál sería la incidencia? Entiendo que Perú tiene un sistema de despacho energético por costos marginal. ¿Correcto?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Sí, que ha sido el costo marginal -- que ha sido, bueno, modificado hace unos meses por una resolución de un tribunal en Perú.

COÁRBITRO TAWIL: ¿Y puede ser que a los efectos del despacho estos proyectos ambientales eran considerados del -- el precio de la energía como cero, a efectos del despacho?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Entiendo que sí, en ese momento, efectivamente, antes del cambio normativo, sí.

COÁRBITRO TAWIL: Entonces, ¿cuál podía ser la incidencia de que estos proyectos progresaran en cuanto a, por ejemplo, el costo

de energía?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: ¿Respecto a los proyectos de renovables?

COÁRBITRO TAWIL: Sí.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: En realidad, había una, digamos, tarifa garantizada, que justamente era la que promovía que estos proyectos ingresen. ¿No? Y en el orden de despacho, las renovables van en primer lugar.

COÁRBITRO TAWIL: Está bien. Sí -- perdón.

Pero, a ver, la tarifa garantizada tiene que ver con el costo económico, no con el despacho. ¿Correcto? Es el precio que se le paga, pero a efectos de despacho se considera cero. ¿Y cuánto era la renovable? ¿Cuánto era el paquete de renovables en el total?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: No, era muy poquito. ¿No? Era muy poco. O sea, no era pues -- eran proyectos pequeños, no movía mucho la aguja, efectivamente.

COÁRBITRO TAWIL: Okay. Bueno, eso es principalmente lo que quería saber. Muchas

gracias, doctor.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: De nada.

PROFESSOR TAWIL: I have no further questions, Albert Jan.

PRESIDENT: Thank you. Professor Vinuesa, any questions?

COÁRBITRO VINUESA: No tengo preguntas. Gracias.

PRESIDENT: I have no questions either.

Mr Grané, any follow-up questions?

SEÑOR GRANÉ LABAT: Siguiendo con la pregunta del doctor Tawil, ¿recuerda si hubo otras oposiciones?

¿O la oposición al proyecto energético supremo vino únicamente de Kallpa?

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: No. También hubo de la de OSINERGMIN.

SEÑOR GRANÉ LABAT: De otros productores, de otras empresas postores, no postores, adjudicatarios, no adjudicatarios. Esa es mi pregunta, señor Ísmodes.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: No lo recuerdo, la

verdad, no lo he tenido a la mano.

SEÑOR GRANÉ LABAT: Okay, gracias.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Las que he conocido son las de Kallpa y las de OSINERGMIN.

SEÑOR GRANÉ LABAT: Gracias, señor Ísmodes.

No tenemos más preguntas, señor presidente.

PRESIDENT: Mr Molina, any further follow-up question?

SEÑOR MOLINA: Ninguna. Muchas gracias, señor Ísmodes.

SEÑOR ÍSMODES MEZZANO: Gracias también.

PRESIDENT: Mr Ísmodes, thank you for testifying. You're now released as a witness.

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

PRESIDENT: I am now looking back to our schedule. What is the current thinking of the parties? 45 minutes or 15 minutes break? Mr Reisenfeld, you first. Or Mr Molina?

MR MOLINA: I think 50 minutes is always better than 45. Is that what you're asking 45 versus 50? Or 15?

PRESIDENT: 15. One five.

MR MOLINA: I'll let Mr Reisenfeld make that decision. It's above my pay grade.

MR REISENFELD: On that point, Mr President, I would suggest that we go with the longer one because we then only have Mr Ampuero thereafter.

PRESIDENT: OK. Let's do that. A 45-minute recess. Recess until 18.00 CET.

(Pausa para el almuerzo.)

SESIÓN DE LA TARDE

INTERROGATORIO AL TESTIGO

RICARDO AMPUERO LLERENA

PRESIDENT: Who is acting for Respondent in the direct examination of Mr Ampuero?

MR GRANÉ: I will, Mr President.

PRESIDENT: Mr Ampuero, can you hear me?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Sí. Estoy en el canal de español y escucho la traducción.

PRESIDENT: Thank you.

Mr Ampuero, could you please state your full name for the record?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Mi nombre es Ricardo Manuel Ampuero Llerena.

PRESIDENT: Thank you, Mr Ampuero. You appear as a witness for the Respondent. In case any question is unclear to you, either because of language or for any other reason, please do seek a clarification because if you have not done so the Tribunal will assume that you have understood the question and that your answer responds to the question.

SEÑOR AMPUERO LLERENA: De acuerdo, señor presidente.

PRESIDENT: Thank you.

Now, Mr Ampuero, you will appreciate that appearing before an arbitral tribunal or a court is a very serious matter. In that connection, the Tribunal expects you to give the declaration, the text of which will now appear on the screen.

SEÑOR AMPUERO LLERENA: De acuerdo. Declaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que diré la verdad, toda la verdad y solo la verdad.

PRESIDENT: Thank you, Mr Ampuero. Since we are not in an in-person hearing but a virtual hearing, I have to ask you a number of additional confirmations. Could you please confirm that you're alone in the room?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Señor presidente, confirmo que me encuentro solo en la habitación donde estoy.

PRESIDENT: Would you please confirm that

you have not attended, watched a recording or read the transcripts of the hearing prior to your examination?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Confirmo que no he asistido a ninguna porción de la audiencia ni he tenido acceso a ningún reporte escrito de la misma.

PRESIDENT: Thank you. If at any time someone enters the room, please alert the Tribunal of this fact and refrain from testifying further until that person has left the room.

SEÑOR AMPUERO LLERENA: De acuerdo, señor presidente.

PRESIDENT: May I now invite you to make a scan of the room with your camera?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Voy a intentarlo.

PRESIDENT: Thank you. Could you please, for the record, confirm the location from which you are testifying?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Estoy en una habitación dentro de mi casa.

PRESIDENT: Thank you.

Mr Ampuero, could you please go to your first witness statement? Do you have it in front of you? By the way, what you have in front of you, have you switched off all your telephones and other devices?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Sí, lo estoy apagando en este momento. Ya está apagado y lo he dejado a un lado.

PRESIDENT: Can you go to your first witness statement dated 3 February 2021?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: De acuerdo, señor presidente, estoy ahí.

PRESIDENT: And can you go to the last page, page 20, and confirm for the record that the signature appearing above your name is your signature?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: De acuerdo.

PRESIDENT: Will you then please go to your second witness statement dated 6 November 2021, and go to page 18 of your witness statement. Could you confirm for the record that the

signature appearing above your name is your signature?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Señor presidente, confirmo que esa es mi firma.

PRESIDENT: Thank you, Mr Ampuero. Is there any correction, modification or amendment you wish to make to either witness statement?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Efectivamente, señor presidente, la firma que aparece en la última página es mi firma.

Señor presidente, sí. En la primera declaración testimonial, en el pie de página número 8, que está en la página 4, se cita el artículo 8, literal b) de la ley 28.933. La cita correcta es al literal c).

En el pie de página número 15 de la primera declaración testimonial también se hace referencia a una cláusula 1.4.23. Debe decir 1.4.22. Confirmo que el texto citado entre paréntesis es el correcto; solo la referencia al numeral amerita una corrección.

Y, finalmente, en la segunda declaración

testimonial, en el pie de página 30, que está en la página 10, hago referencia a diversos párrafos de la réplica. No corresponde mencionar el párrafo 253, que está al final. Ese último párrafo debería eliminarse.

Eso sería todo, señor presidente.

PRESIDENT: Thank you, Mr Ampuero.

Mr Grané, please proceed with the direct examination.

MR GRANÉ: Thank you very much, Mr President. I will do so in Spanish.

(En español) Buenas tardes, señor Ampuero. Como usted sabe, mi nombre es Patricio Grané y represento a la República del Perú en este arbitraje. Yo sé, señor Ampuero, que usted ha participado en muchísimas audiencias y, por lo tanto, no tengo que darle las instrucciones detalladas sobre la conducción en cuanto a protocolo, pero sí quisiera únicamente recordarle, por favor, que hable despacio para que pueda haber una transcripción apropiada.

Quisiera hacerle unas breves preguntas,

empezando por que quisiera confirmar que usted fue presidente de la Comisión Especial que representa al Estado peruano en controversias internacionales de inversión.

SEÑOR AMPUERO LLERENA: De acuerdo. Sí, yo fui designado mediante una resolución ministerial como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Especial y, por tanto, presidente de la misma.

P: ¿Podría, por favor, recordarnos las fechas en que usted ocupó la Presidencia de la Comisión Especial?

R: Sí. Yo me desempeñé como presidente de la Comisión Especial desde junio del año 2016 hasta noviembre del año 2020.

P: Y además de la Presidencia, ¿ocupó usted otros cargos en la Comisión Especial?

R: Sí. Antes de ser designado como presidente de la Comisión Especial, me desempeñé como consultor de la Comisión Especial y como secretario técnico de la misma.

P: En el párrafo 15 de su primera declaración testimonial usted indica que la principal competencia de la Comisión Especial es la representación del Estado en controversias internacionales de inversión, tanto en su etapa previa de trato directo como en la etapa arbitral. ¿Nos puede, por favor, explicar en qué existe esa etapa de trato directo y cuáles son los objetivos de la Comisión Especial en esa etapa?

R: Sí, la etapa de trato directo se refiere a la etapa previa de negociación directa entre las partes antes del inicio de un proceso de arbitraje, que está contemplado en la gran mayoría de tratados de protección de inversiones que ha suscrito el Perú y contratos de inversión.

El principal objetivo en la etapa de trato directo es determinar si es que existe una alternativa viable de solución a esa controversia que sea satisfactoria para ambas partes. Y eso es lo que se aplica en todos los

casos que llegan a la Comisión Especial, independientemente de la mayor o menor solidez. En esa etapa se busca determinar si es que hay una alternativa viable de solución.

P: En su primera declaración testimonial, en el párrafo 25, usted indicó que en el contexto de las negociaciones con las demandantes, en esa etapa de trato directo, la Comisión Especial solicitó la elaboración de una opinión legal independiente del abogado Morón Urbina en relación con la demanda contencioso administrativa presentada por el Gobierno Regional de Arequipa. Cuando la Comisión Especial recibió ese informe, ¿concluyó que si la demanda del Gobierno Regional no se retiraba, el Perú sería responsable por violaciones de derecho internacional?

R: No, en absoluto. Cuando se -- ese no era el encargo que se le dio al abogado. Y cuando se recibe ese informe, lo que la comisión determina es que era importante que el Gobierno Regional de Arequipa contara con ese insumo,

pero no se llegó a una conclusión como la que usted indica.

P: En las comunicaciones que tuvo la Comisión Especial con el Gobierno Regional de Arequipa, ¿le exigió en algún momento la Comisión Especial al gobierno que retirase la demanda?

R: No, en absoluto. No se realizó una exigencia, orden o pedido de ese tipo y tampoco hubiera podido haberse hecho, porque eso no forma parte de lo que la Comisión Especial puede hacer. La Comisión Especial no está facultada a ordenar a otras entidades del Estado a realizar alguna acción.

P: En su primera declaración, en el párrafo 42, indicó que en el contexto del trato directo con las demandantes también se conversó sobre el proyecto de decreto supremo para modificar el reglamento RER. Mi pregunta es: en sus interacciones con las demandantes, ¿la Comisión Especial alguna vez le aseguró a las demandantes que el proyecto de decreto supremo

sería aprobado?

R: No. En realidad, ocurrió lo opuesto. Se mencionó más de una vez que se trataba de una posibilidad que dependía del Ministerio de Energía y Minas; que el Ministerio de Energía y Minas estaba evaluando, pero que no constituía una garantía o una promesa de que efectivamente se iba a hacer así. Solo si es que el proyecto de norma se publicaba en el diario oficial El Peruano, recién en ese momento eso era vinculante. Antes de eso no podría haber habido alguna garantía.

Además, se trataba de un proceso que no dependía ni del Ministerio de Economía y Finanzas ni de la Comisión Especial.

P: Gracias.

Señor presidente, no tenemos más preguntas por el momento para el señor Ampuero.

PRESIDENT: Thank you, Mr Grané.

For the Claimant, who is conducting the cross-examination? Ms Gonzalez?

MS GONZALEZ: Yes, Mr President. I will be

conducting the cross-examination in Spanish.

PRESIDENT: Ms Gonzalez, please proceed.

SEÑORA GONZÁLEZ: Buenas tardes, señor Ampuero. Mi nombre es Analía González y formo parte de los abogados que representamos a las demandantes en este arbitraje. He notado que el señor Grané ya le comentó a usted sobre la necesidad de hablar despacio, así que simplemente reiterarle que por favor hable despacio, yo intentaré hacer lo mismo. Y si tuviera alguna pregunta o prefiere que le reitere la pregunta, por favor, que me lo haga saber.

Usted presentó dos declaraciones en este arbitraje. ¿Verdad?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Así es. Presenté dos declaraciones testimoniales.

P: En su primera declaración usted narra los hechos importantes referentes a la Comisión Especial y sus funciones, a la etapa de trato directo en virtud de la primera notificación de intención, a la segunda notificación de

intención y al proyecto de decreto supremo. ¿Correcto?

R: Hago referencia a esos puntos en respuesta a diversas alegaciones de las demandantes. Es correcto.

P: Y en su segunda declaración, como podemos ver en los títulos, usted vuelve a narrar los hechos importantes sobre los mismos temas que trata en su primera declaración. ¿Cierto?

R: Nuevamente, abordo esos puntos en respuesta a ciertas alegaciones por parte de las empresas demandantes, sí.

P: Y en preparación de su segunda declaración, usted declara que -- cita -- leyó: "Las partes relevantes del escrito de réplica, así como las partes relevantes de las segundas declaraciones testimoniales de la señora Benzaquén, el señor Sillen y el señor Jacobson". ¿Es correcto?

R: De acuerdo, eso es correcto.

P: Y las partes relevantes para su testimonio, tanto del escrito de réplica como

de dichas declaraciones, incluyen los anexos relevantes para su testimonio mencionados en dichos documentos. ¿Verdad?

R: De acuerdo.

P: Perfecto. Usted nos comentaba asumió como presidente de la Comisión Especial en junio de 2016 y se mantuvo en este cargo hasta noviembre de 2020. ¿Es correcto?

R: Es correcto, sí, esas son las fechas.

P: Y la Comisión Especial coordina la defensa del Estado ante controversias internacionales de inversión. ¿Es cierto?

R: Es su principal función, sí.

P: Y actúa como representante del Estado durante la etapa preliminar de trato directo. ¿Es así?

R: La Comisión Especial actúa en representación del Estado en el marco de lo que establece la ley 28.933.

P: Y también lo hace durante la etapa de arbitraje. ¿Correcto?

R: Eso es correcto, en el marco de lo que

dispone la ley 28.933 y su reglamento sobre las funciones de la Comisión Especial.

P: Y la Comisión Especial está compuesta por miembros permanentes y no permanentes.

(Pausa.)

PRESIDENT: Ms Gonzalez, if you can simply count to three between the question and the answer it would be great. Also, if you can slow down 50 per cent of your speed. I know it's difficult -- and look who's talking because I make the same mistake -

MS GONZALEZ: OK.

PRESIDENT: -- but please do try.

MS GONZALEZ: OK. I will try. Thank you. Apologies.

(En español) La Comisión Especial está compuesta por miembros permanentes y no permanentes. ¿Es cierto?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Eso es lo que establece la ley 28.933: existen miembros permanentes de la Comisión Especial y miembros no permanentes.

P: Y el presidente, que es un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, es uno de los miembros permanentes. ¿No es así?

R: El Ministerio de Economía y Finanzas es un miembro permanente de la Comisión Especial, que además preside ese órgano colegiado.

P: Y los otros miembros permanentes comprenden a los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Justicia y a la -- a ProInversión. ¿Es correcto?

R: Incluyen al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Perú, ProInversión. Así es.

P: Los miembros no permanentes incluyen a un representante del Ministerio de Comercio Exterior para casos de controversias surgidas en aplicación de tratados y a representantes de las entidades involucradas en la controversia. ¿Es correcto?

R: Así es. Es el Ministerio de Comercio

Exterior y Turismo, que actúa, efectivamente, cuando la controversia surge de alegadas vulneraciones a un tratado de promoción y protección de inversiones y las entidades involucradas en la controversia, que son las entidades cuya acción u omisión dio lugar al reclamo, ¿no? Eso es lo que establece la ley.

P: Y para las negociaciones de trato directo que involucraron a las demandantes en este caso, usted comparecía en calidad de presidente representando al MEF. ¿Es así?

R: En el marco del trato directo, yo actué en mi condición de representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Especial y, por tanto, presidente de la misma. Es correcto.

P: Y para este caso específico, la comisión tenía dos miembros no permanentes: uno representaba al MINEM y otro representaba al Gobierno Regional de Arequipa. ¿Es correcto?

R: Sí, hasta donde yo recuerdo, los miembros no permanentes en este caso eran el Gobierno

Regional de Arequipa y el Ministerio de Energía y Minas.

P: En su testimonio usted describió algunas de las funciones de la Comisión Especial. ¿Correcto?

R: Sí, en mi declaración testimonial abordo algunas de esas funciones. Eso es correcto.

P: Y manifiesta que son funciones de la Comisión Especial evaluar las posibilidades de negociación en la fase de trato directo y adoptar una estrategia para lograrla. ¿Es correcto?

R: Sí, eso es lo que dice uno de los literales que listan las funciones de la Comisión Especial en la ley número 28.933.

P: Y usted se refiere también en su declaración como funciones de la Comisión Especial participar en las negociaciones con la contraparte durante la etapa de trato directo en caso de que el mecanismo de solución de controversias así lo prevea. ¿Es correcto?

R: Eso es uno más de la lista de funciones

de la Comisión Especial que están dispuestas en la ley 28.933.

P: Si podemos, por favor, Tom, poner en pantalla la ley 28.933, que es el anexo RL-115, artículo 8, que son las páginas 3 y 4 del PDF, por favor. Por favor, si puede ir al artículo 8. Perfecto.

Ahí están entonces las funciones de la Comisión Especial. Usted hizo referencia en su declaración a algunas de ellas. También es función de la Comisión Especial, por ejemplo, el literal h), determinar la responsabilidad de la entidad pública involucrada en la controversia a los efectos de la asignación de gastos. ¿Es correcto?

R: Dentro del listado de funciones de la Comisión Especial, se hace una referencia al artículo 14, porque el artículo 14 regula cómo se van a cubrir los gastos que demanda la participación del Estado en controversias internacionales de inversión. Esto puede ser gastos derivados de la propia participación, es

decir, honorarios de abogados, honorarios de expertos, gastos administrativos, honorarios del Tribunal Arbitral, pero también aborda cómo se debe asumir cualquier costo que se derive de un laudo arbitral, una conciliación o un acuerdo firme de solución de la controversia.

Este literal h) hace referencia a ese momento en donde se tiene o un laudo arbitral, una conciliación firmada o un acuerdo de solución amistosa firme.

P: Perfecto. Y usted también declaró en su testimonio que cuando se le notificaba a la Comisión Especial de una controversia, ustedes siempre seguían el mismo proceso. ¿Es cierto? Y describe usted cuál es el proceso que seguían.

R: De manera general, la comisión ha seguido el mismo proceso cuando recibe una notificación que involucra, en atención a su mandato de -- dentro de un sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias de inversión, centralizar información de las entidades públicas que sea pertinente y recibir

además información de parte de las personas naturales o jurídicas que hubieran presentado la notificación que origina el tema.

P: Perfecto, señor Ampuero. Entonces, la Comisión Especial por primera vez tomó conocimiento de la controversia que las demandantes tenían con el Perú alrededor del mes de junio de 2017, cuando recibe lo que las demandantes han denominado su primera notificación de intención. ¿Es cierto?

R: De acuerdo. La Comisión Especial toma conocimiento cuando recibe esa notificación.

P: Y dicha primera notificación se refería a los actos del Gobierno Regional de Arequipa destinados a dejar sin efecto dos permisos ambientales a favor de las demandantes respecto al proyecto Mamacocha. ¿Es correcto?

R: De acuerdo. La primera notificación se refería a ciertos actos del Gobierno Regional de Arequipa.

P: Y a través de dicha notificación, las demandantes notificaban -- notificaron a Perú

que la interposición de la demanda del Gobierno Regional contravenía ciertas obligaciones del tratado entre Perú y Estados Unidos. ¿Correcto?

R: Esa era la posición de las empresas, así es.

P: Y usted declaró en su testimonio, señor Ampuero, que tras recibir esta notificación, la comisión llevó adelante el mismo proceso de diligencia debida a fin de comprender la naturaleza de la controversia. ¿Es correcto?

R: La Comisión Especial se crea en el marco de un sistema de coordinación y respuesta del Estado. Y una de las funciones, como mencionaba, es centralizar la información. Por lo tanto, se siguió efectivamente esos primeros pasos de, primero, tratar de tener más información sobre el alcance de los hechos y la notificación que había sido presentada.

P: Y en noviembre de 2017, la comisión decidió contratar a un experto independiente en derecho administrativo para revisar la demanda del Gobierno Regional de Arequipa. ¿No es

cierto?

R: No recuerdo la fecha exacta, pero alrededor de noviembre, efectivamente, la comisión tomó esa determinación.

THE INTERPRETER: This is the interpreter. I'm really sorry but I'm struggling to hear both the witness and counsel.

THE REPORTER: I think there's a problem. I think I've missed some of the question and answer.

PRESIDENT: Ms Gonzalez, can you please repeat the last question.

THE INTERPRETER: The interpreter again says we are really struggling to hear both counsel and witness.

(Pausa.)

SEÑORA GONZÁLEZ: En noviembre de 2017, la comisión decidió contratar a un experto independiente en derecho administrativo para revisar la demanda del Gobierno Regional de Arequipa. ¿Es cierto?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: No recuerdo la fecha

exacta, pero alrededor de noviembre de 2017 la Comisión Especial acordó contratar a un asesor externo para que evalúe determinados aspectos vinculados a las acciones del Gobierno Regional de Arequipa.

P: Se trataba del doctor Juan Carlos Morón Urbina del Estudio Echecopar. ¿Correcto?

R: Así es, el doctor Morón Urbina.

P: ¿Es razonable afirmar que el doctor Morón es uno de los expertos más prestigiosos en derecho administrativo de Perú?

R: Yo creo que sí.

P: Y el Estudio Echecopar es uno de los estudios jurídicos, también, más prestigiosos del Perú. ¿Correcto?

R: Es uno de los estudios más grandes y con mayor antigüedad, me parece. Creo que sí.

P: Usted se refirió en su declaración, y lo repitió en el interrogatorio directo, que no es cierta la afirmación de que la comisión contrató al doctor Morón para evaluar el mérito de la demanda del Gobierno Regional de

Arequipa. ¿Es esa su posición?

R: De acuerdo, eso es lo que dije en la declaración testimonial.

P: Y usted declaró en su testimonio que el motivo por el cual la comisión contrató al doctor Morón era confirmar si la demanda del Gobierno Regional podría ser desestimada por un aspecto puramente formal, por un tema de prescripción de plazos. ¿No es cierto?

R: Eso es correcto. En el marco de la centralización de información, la Comisión Especial tomó conocimiento que existía la posibilidad de que hubieran estos defectos de forma referidos a presentar una acción fuera del plazo que establece la norma. Y a la Comisión Especial, en el marco de este proceso deliberativo de un proceso de trato directo, le pareció adecuado para la adecuada defensa del Estado tener mayores elementos de juicio respecto a ese -- esa cuestión.

P: Tom, por favor, si sos tan amable, vamos a repasar el informe preparado por el señor

Morón. Es el exhibit C-229, que tenemos en pantalla.

Este es el informe legal de fecha 5 de diciembre de 2017, que usted encargó al doctor Morón. ¿Correcto?

R: Yo personalmente, no; la Comisión Especial. Pero el documento que está mostrando es el informe que remitió el abogado Morón Urbina a la Comisión Especial.

P: Y usted, de hecho, este informe lo incluye como un anexo a su declaración testimonial. ¿Correcto?

R: Me parece que sí, es correcto.

P: Entonces, usted estaba familiarizado con su contenido. ¿Es así?

R: Sí, yo creo que sí.

P: El informe establece que -- si podemos ver, por favor, en la página 4, en el apartado 2, que dice: "Planteamiento", cuál es el objeto del informe. Usted puede ver ahí que dice que tiene por objeto el informe analizar la solidez y validez de las observaciones y

recomendaciones incluidas en el informe final de la comisión respecto a los actos administrativos que tuvieron lugar en los procedimientos de clasificación, evaluación de las certificaciones ambientales. ¿Lo ve?

R: Puedo verlo, sí.

P: Y también establece que el objetivo -- que el doctor Morón evaluó el sustento que tenía la demanda contencioso administrativa. ¿Verdad?

R: Eso es lo que señala -- perdón.

P: Perdón, disculpe. Sí, adelante.

R: Veo que eso es lo que señala esta sección del informe, sí.

P: Y en el segundo párrafo establece cinco nuevos, digamos, objetivos del informe -- de cuál era el objetivo del informe. Menciona que se analizarán otros aspectos y los enumera. ¿Lo ve?

R: Sí, puedo verlo, efectivamente.

P: Menciona que entre los objetivos está: "Analizar cuáles eran los criterios que ARMA

debió haber tenido en consideración para la calificación y certificación ambiental; si las decisiones adoptadas por ARMA estuvieron bien sustentadas; si los procedimientos siguieron su curso regular; si se evidencia algún vicio de validez en los actos administrativos que no permita su conservación", y por último, el punto al que usted hacía referencia: si la demanda presentada por el gobierno ante el Poder Judicial resuelta procedente. ¿Es correcto?

R: Eso es lo que indica esa página del informe del abogado Morón Urbina, sí.

P: Vamos a pasar al documento 0231, que es la carta, por favor, la carta que usted envía al gobernador del Gobierno Regional de Arequipa.

R: A la gobernadora.

P: A la gobernadora, perdón, del Gobierno Regional de Arequipa.

Esta es la carta que usted envió a la gobernadora el 14 de diciembre de 2017.

¿Cierto?

R: Me parece que sí, esa es.

P: Esta carta usted también la anexa a su declaración testimonial. ¿Correcto?

R: Hago referencia a ella en mi declaración testimonial, así es.

P: Y como se mencionó anteriormente, usted incluyó con esta carta una copia del informe legal emitido por el doctor Morón. ¿Cierto?

R: El objetivo de la comunicación era trasladarle al Gobierno Regional de Arequipa el informe que el abogado Morón Urbina había remitido a la Comisión Especial.

P: Y usted en esta carta resume las conclusiones del doctor Morón en el cuerpo de la carta. ¿Es correcto?

R: No exactamente. Lo que se indica es que, a modo de resumen, se exponen algunas de las conclusiones a las que llega el abogado Morón Urbina y se procede a transcribir parte de esas conclusiones.

P: Y si podemos ir a la página, por favor, 3

y 4, usted también le advierte -- por favor, si pueden ir a la página 3 y 4, en español, si es tan amable.

El número de exhibit es el C-231, por favor, o R-131. Muchas gracias.

Usted en esta carta le advierte de los riesgos de esta demanda a la gobernadora y le recomienda a la gobernadora revaluar los próximos pasos. ¿Es correcto?

R: Lo que se indica en la carta es que el documento no implicaba un pronunciamiento o calificación sobre la legitimidad de las acciones que habían sido adoptadas por el Gobierno Regional de Arequipa, que culminaron en la acción judicial. Sin perjuicio de eso, lo que la Comisión Especial hace es correr traslado de esa información al Gobierno Regional de Arequipa y le recomienda incorporarlo en su proceso de toma de decisiones, que es lo que toda persona hace cuando recibe una nueva información. Cuando se incorpora un nuevo elemento, se revalúa cuáles

son los pasos a seguir.

P: Usted mencionaba que resumía en esta carta algunas de las conclusiones del informe Morón. La podemos ver ahí en pantalla. Usted le menciona que: "Considerando los argumentos desarrollados en la demanda existen pocas probabilidades de que se declare la nulidad de las resoluciones, con lo cual lo más factible es que la demanda sea declarada infundada".

Le menciona también que: "La reclasificación del proyecto no operó automáticamente. El hecho de que la clasificación inicial del proyecto se haya dado mediante un auto del área de evaluación ambiental refleja la infracción de una formalidad no esencial en el procedimiento, lo cual no justifica la nulidad". Y le resume, entonces, algunas de las conclusiones, como usted menciona, del informe de Morón. ¿Correcto?

R: Lo que la comunicación indica es que, a modo de resumen, se presentan algunas de las conclusiones, pero como le digo, el objeto de

la carta era trasladar el informe completo del abogado Morón Urbina, que se pronuncia sobre esos y otros elementos que, como le digo, la Comisión Especial estimó pertinente, prudente, que el Gobierno Regional de Arequipa tenga esa información a su disposición.

P: Pero usted escribió esta carta. Estas son sus palabras, ¿verdad?

R: Esta es una carta que se remite sobre la base del acuerdo que en su momento la Comisión Especial por unanimidad adoptó. Yo redacté esta comunicación, pero la misma fue aprobada por la Comisión Especial antes de ser enviada.

P: Y usted también le señala en esta carta a la gobernadora que las demandantes habían cursado notificación de un arbitraje internacional relativo a inversiones en virtud del tratado y derivado de la demanda del Gobierno Regional. ¿Es correcto? En el párrafo 2.

Como puede ver ahí en la segunda página, donde aparece, donde empieza: "Como es de su

conocimiento". Usted le advierte que hay un arbitraje internacional en curso. ¿Es correcto?

R: No, eso no es correcto.

PRESIDENT: Ms Gonzalez, can you repeat your last question? Slowly, please?

SEÑORA GONZÁLEZ: Usted señaló a la gobernadora que las demandantes habían cursado notificación de un arbitraje internacional relativo a inversiones en virtud del tratado derivado de la demanda del Gobierno Regional. ¿Correcto?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: No, eso no es correcto. Si pudieran ir, por favor, a la página 1 de ese mismo documento, en el segundo párrafo se indica –si me permite, lo leo rápidamente–: "En efecto, como es de su conocimiento, con fecha 27 de junio de 2017, las empresas notificaron al Estado peruano su intención de someter una controversia al mecanismo de consultas y negociación en el marco de lo dispuesto en el artículo 10.15 del tratado". No hace referencia alguna esta

comunicación a un arbitraje en curso porque en ese momento no había un arbitraje en curso. Lo que había era una notificación de intención que, de conformidad con lo dispuesto en el tratado, activaba esta etapa que en Perú la conocemos como trato directo, pero me parece que el tratado hace referencia a consultas y negociaciones.

P: Si podemos ir, por favor, a la página 4 de la misma carta. Usted le advierte a la gobernadora que: "En el supuesto negado de un resultado negativo para el Estado peruano en el marco de un arbitraje de inversiones, los montos tendrían que ser asumidos con cargo al presupuesto del Gobierno Regional de Arequipa". ¿Es correcto?

R: Lo que se indica en la comunicación es una referencia a lo que dispone el artículo 14 de la ley 28.933, al que me referí hace un momento. En el marco de la creación de este sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión

que hace la ley 28.933 y su reglamento, se regulan distintos aspectos de lo que el Estado requiere para participar en este tipo de procesos. Como indicaba antes, uno de esos elementos que se regula en la ley es quién asume los costos derivados de la participación del Estado en este tipo de controversias.

Lo que el artículo 14 de la ley 28.933 dispone es que el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a su presupuesto, deberá cubrir los gastos relacionados con la participación del Estado en la controversia. Por ejemplo, gastos de honorarios de abogados externos, gastos de peritos, gastos administrativos del centro que administra el proceso de arbitraje, honorarios del Tribunal Arbitral, entre otros.

También regula, ese artículo 14, cómo se asume un costo derivado de una decisión dictada por un tribunal arbitral, es decir, un laudo, una conciliación que se encuentre firme o un acuerdo de solución amistosa que se encuentre

firme también.

Y lo que el artículo 14 de la ley dispone es que es la entidad involucrada en la controversia quien asume ese gasto. La ley define "entidad involucrada en la controversia" como aquella cuya acción u omisión dio lugar al reclamo. La definición de qué entidad califica como involucrada en la controversia no implica una definición de responsabilidad. Lo único que significa es que esa es la entidad cuya acción u omisión se está reclamando. Está haciendo referencia la parte que ha presentado la notificación.

Entonces, a lo que se refieren estos dos últimos párrafos es a poner en conocimiento, recordarle al Gobierno Regional de Arequipa, lo que dispone la ley y qué es lo que eso implica. Y eso es importante para la Comisión Especial y para el Estado peruano porque forma parte de la notificación que rutinariamente se envía a tantas entidades públicas. Es posible y es la información que se difunde cuando se celebran

talleres de capacitaciones para funcionarios públicos, porque eso forma parte de las acciones de prevención. Es importante, en tanto bajo derecho internacional, subdivisiones políticas y distintas agencias del Estado, pueden potencialmente gatillar con sus acciones la responsabilidad internacional del Estado que todas estas entidades sepan qué es lo que la ley dice al respecto y se aliente pues una participación, una colaboración, con la comisión y participación diligente en estos casos.

P: Justamente, si podemos ampliar, por favor, los últimos dos párrafos. Usted consideró, entonces, muy importante hacerle saber al Gobierno Regional de Arequipa que en caso de que se siguiera adelante con un arbitraje, la entidad que asumiría todos los costos y pagos para el cumplimiento del Laudo sería entonces la entidad que realiza la omisión o el acto, y también establece un estimado de a cuánto pudiera eventualmente

ascender el monto de daños, que lo establece aquí, que no sería menos de 15 millones de dólares americanos. Y concluye que: "Como se ha señalado en el supuesto negado de un resultado negativo para el Estado peruano en el marco de un arbitraje de inversiones estos montos tendrían que ser asumidos con cargo al presupuesto del Gobierno Regional".

Usted consideró que era muy importante decirle eso – digamos– a la gobernadora. ¿Verdad?

R: No. De hecho, esta parte de la carta forma parte del formato usual que la comisión utiliza cuando se comunica con diversas entidades en relación, o actividades de capacitaciones, como le decía, para prevención de disputas o comunicación en el marco de alguna notificación que se hubiera presentado. De forma rutinaria era interés de la comisión que las entidades sepan que las características de este tipo de disputas son diferentes a las que normalmente se enfrentan.

Y eso es especialmente cierto en el caso de subdivisiones políticas. Gobiernos regionales y municipalidades, por la naturaleza de sus acciones, están acostumbradas a otro tipo de procesos cuando piensan en litigio. Y para la comisión es importante, no porque este caso tuviera alguna característica particular, sino de forma general es importante para la comisión que tantas entidades públicas y subdivisiones políticas como sea posible sean conscientes de que esto forma parte de lo que establece la regulación y de forma general que sean conscientes que el Estado ha suscrito acuerdos de inversión que establecen ciertas garantías.

P: Señor Ampuero, en su primera declaración usted manifiesta que el 27 de diciembre de 2017 la gobernadora dictó una resolución que autoriza a la procuradora a desistir de la demanda del gobierno.

R: Perdón, ¿me podría indicar qué párrafo es de la primera declaración?

P: Sí, en el párrafo 36 de su primera

declaración.

R: De acuerdo.

P: ¿Es correcto?

R: Si me permite un momento para leer el párrafo 36.

En este párrafo de la declaración relato que el Gobierno Regional optó por desistirse del procedimiento contencioso administrativo que había iniciado, sí.

P: Y usted, señor Ampuero, adjunta a su primera declaración esa resolución ejecutiva regional del 27 de diciembre, por la cual la gobernadora regional de Arequipa autoriza a la procuradora a desistir de la demanda. ¿Correcto?

R: Ese es el pie de página número 28.

P: Sí, vamos a repasar ese documento brevemente. Es el anexo C-10, la versión en español, el PDF, la página 6. Entonces, para que quede registro, esta es la resolución ejecutiva regional del 27 de diciembre de 2017 por la cual la gobernadora regional de Arequipa

autoriza a la procuradora a desistir de la demanda. ¿Es correcto?

R: Tengo dificultad en leer el documento que está en pantalla. No es nítido.

P: Podemos presentarle la versión en inglés solamente para que quede constancia de que este es el documento al que estamos haciendo referencia.

R: Estoy seguro de que es el documento que usted me dice que es. Solo creo que la calidad del escaneo, la verdad, me hace un poco difícil poder leerlo. Pero no tengo razones para dudar que sea el documento que usted dice que es.

P: Perfecto…

(Pausa.)

P: Perfecto. ¿Puede ver ahora, señor Ampuero? ¿Puede leer que se trata de esta resolución ejecutiva regional 665/2017 del Gobierno Regional de Arequipa?

R: Sí. Resolución 665/2017-GRA/GR.

P: Muchas gracias.

Usted presenta esta declaración, esta

resolución como anexo a su declaración de testigo. ¿Correcto?

R: Como le mencioné, hago referencia a ella en el pie de página número 28 de mi primera declaración testimonial.

P: Entonces, usted la revisó, está familiarizado con esta resolución. ¿Correcto?

R: La revisé, sí.

P: Y dicha resolución, en su considerando, menciona los antecedentes relevantes respecto a la resolución que se toma posteriormente. ¿Verdad? Tiene una sección que es considerandos, en la cual establece ciertos antecedentes respecto a la resolución que va a autorizar. ¿Es correcto?

R: Tiene una sección de considerandos, así es.

P: Y en esos considerandos, menciona que: "La Comisión Especial acordó la necesidad de contratar al abogado en derecho administrativo para que evalúe el análisis legal sobre la solidez y viabilidad de los actos

administrativos emitidos por el Gobierno Regional". ¿Correcto?

R: ¿En qué párrafo está eso? Perdón.

P: Sí, un minuto. Si pueden, por favor, ampliar desde donde dice: "En este sentido". Hasta donde dice "dadas así las cosas", al final. Si pueden ampliar toda esa parte, por favor.

Entonces, como usted puede ver, resume esta resolución los antecedentes y resume también las conclusiones a las que llega el doctor Morón. ¿Es correcto? ¿Puede ver ahí…

R: Perdón.

P: Adelante.

R: Gracias.

Hay una referencia al oficio que la Comisión Especial envía al Gobierno Regional de Arequipa y por lo que puedo ver aquí hay un resumen de parte de quien hubiera redactado este documento del contenido de esta carta, sí.

P: Y si pueden, por favor, ampliar la última parte de esa página, donde dice "mediante

oficio número 1630". Ese párrafo. Menciona también como antecedentes un oficio del Consejo Regional de Arequipa y también menciona -- perdón, a la Procuraduría Pública Regional a través del informe 278 concluyen que: "Comparten lo manifestado por el Estudio Echecopar respecto de las pocas posibilidades de lograr la declaración de nulidad de las resoluciones". ¿Es correcto?

R: Es lo que dicen. No estoy seguro si es que esto es todavía parte de las consideraciones. Debe ser. Debe ser, pero efectivamente es lo que dice esa parte del documento.

P: Vamos a revisar el documento al que hace referencia a este informe 278, que es el anexo C-095. Siguiente página, por favor, si lo puede ampliar.

Para que quede constancia este es un informe legal de la Procuraduría Pública Regional a la gobernadora regional de Arequipa del 21 de diciembre de 2017. ¿Lo ve, señor

Ampuero?

R: Puedo verlo. El documento dice: "Informe número 278-2017-GRA/PPR".

P: Y la Procuraduría Pública Regional, la procuradora pública regional, es el principal abogado dentro de la Procuraduría. ¿Es correcto?

R: ¿Me puede repetir la pregunta? ¿Es el principal abogado dentro de la Procuraduría?

P: Disculpe, retiro esa pregunta.

Por favor, si podemos ir al primer párrafo de este informe. En el primer párrafo, la procuradora pública regional confirma que su oficina presentó la demanda del Gobierno Regional de Arequipa. ¿Correcto? Dice…

R: Si me puede dar un momento para…

P: Sí.

R: Perdón, no quiero interrumpirla, solo si me puede dar un momento para leer el párrafo.

Gracias.

Bien. ¿Me podría repetir la pregunta, por favor?

P: Sí. En el primer párrafo de este informe, la procuradora pública regional le informa a la gobernadora regional de Arequipa en este memorando que, como antecedente, que la Procuraduría interpuso la demanda contencioso administrativa con respecto a estas resoluciones de ARMA. ¿Es correcto?

R: Hay un recuento de acuerdos regionales y otras disposiciones y termina indicando que la Procuraduría interpuso una demanda contencioso administrativa.

P: Gracias. Y si pudieran, por favor, ampliar los puntos 2, 3 y 4 de esta primera página.

También en este informe la procuradora le informa al Gobierno Regional de Arequipa, a la gobernadora Yamila, que en dicho informe se señala que: "Existen pocas posibilidades de lograr la declaración de nulidad". ¿Correcto?

R: El punto 2 indica que esas son las conclusiones que se señalan en ese informe, sí.

P: Y en el siguiente párrafo menciona,

aconseja que: "De estimarlo conveniente se expidan las resoluciones correspondientes a fin de autorizar el desistimiento del proceso en el expediente judicial de lesividad interpuesto". ¿Es correcto?

R: Perdón, ¿me podría repetir eso?

P: Sí, que, en el tercer párrafo de esta carta, en el punto 3, perdón, menciona que: "Al respecto, debe precisar que con anterioridad esta Procuraduría manifestó que la posibilidad de éxito en este proceso judicial de lesividad era mínimo".

En otras palabras, le está diciendo que en un momento anterior ya la Procuraduría le había manifestado al Gobierno Regional que la posibilidad de éxito en el proceso judicial de lesividad era mínimo. ¿Es correcto? Es lo que dice ahí.

R: Lo que dice es que se precisa que con anterioridad esa Procuraduría manifestó que la posibilidad de éxito en ese proceso judicial de lesividad era mínimo. Es lo que dice el

documento.

P: Y, por lo tanto, entonces, comparte lo manifestado por el Estudio Echecopar en su informe –y lo vemos en negrita– considera conveniente que se expidan las resoluciones correspondientes a fin de autorizar el desistimiento del proceso. ¿Es correcto?

R: Concluye diciendo que consideran que la alta dirección, de estimarlo conveniente, expida resoluciones en ese sentido. Es lo que dice el documento.

P: Y en el cuarto párrafo, la procuradora pública regional indica que: "La demanda tiene su origen o fue elaborado en el informe final elaborado por la Comisión Especial Investigadora del Consejo Regional". ¿Es correcto?

Y si pueden, por favor, ampliar lo que sigue a partir del 4.

¿Es correcto, señor Ampuero, que en el punto 4 la procuradora pública regional le indica que la demanda tiene su origen en el informe del

Consejo Regional? ¿Es correcto? Le voy a dar el tiempo a que…

R: Voy a esperar un momento para poder tener el párrafo completo en pantalla, si le parece bien.

La procuradora indica que la demanda judicial de lesividad tiene su origen en el informe final elaborado por la Comisión Especial Investigadora del Consejo Regional. Es lo que dice el documento.

P: Y la procuradora también señala en ese párrafo que el Consejo Regional aún está obligado a respaldar o defender la validez de la demanda del Gobierno Regional. ¿Es correcto? ¿Lo ve?

R: ¿Me puede repetir la pregunta?

P: Sí. En ese párrafo, en ese punto 4, además, señala que el Consejo Regional aún está obligado a respaldar o defender la validez de la demanda del Gobierno Regional de Arequipa. ¿Es correcto?

R: No, no dice eso. Dice: "El Consejo

Regional es el obligado a sustentar y defender la validez de su informe".

P: Correcto. Y este informe está, si podemos ir a la página de las firmas, está firmado por la doctora Luz Amparo Begazo de Dávila, que es la procuradora pública regional. Es ella quien lo firma. ¿Lo ve?

R: Lo puedo ver y efectivamente lo que dice allí es en nombre de esta persona, procuradora pública regional…

P: De hecho, es la misma persona que firma la demanda interpuesta por el Gobierno Regional de Arequipa. ¿Es correcto?

R: No cuento con esa información. No sabría decirle.

SEÑOR GRANÉ LABAT: Señor presidente.

PRESIDENTE VAN DEN BERG: ¿Sí?

SEÑOR GRANÉ LABAT: He tratado de no interrumpir, pero se ha hecho una serie de preguntas sobre un documento al cual el testigo no hace referencia en su declaración, y ahora vemos que estaban haciendo referencia a un

documento sin ni siquiera establecer una base, sin decir cuál es el documento, si lo conoce, si no lo conoce. Esto es algo recurrente.

Repito: he tratado de no interrumpir, pero es evidente que no se está estableciendo una base suficiente como para que el testigo pueda saber qué se le está preguntando o si tiene conocimiento de lo que se está preguntando.

Entonces, quisiera, señor presidente, por favor pedir que cuando se hace una pregunta se establezca, primero, si el testigo conoce el documento antes de simplemente pasar por todos los párrafos y obligarlo a leerlo, que puede ser perfectamente la primera vez que está viendo el documento.

SEÑORA GONZÁLEZ: ¿Puedo responder, señor presidente?

PRESIDENT: Yes, you may.

SEÑORA GONZÁLEZ: Okay. Le hice preguntas al testigo respecto a documentos con anterioridad, a los cuales él hacía referencia en sus declaraciones. Le pedí que confirmara que él

los había mencionado en las notas al pie. Este es el primer documento que no menciona el testigo en su declaración, pero evidentemente este documento -- el testigo mencionó que, en preparación de su segunda declaración, había leído todos los documentos relevantes o aspectos relevantes a su testimonio, incluyendo anexos presentados en esas partes de la réplica. Este es uno de los documentos. Y evidentemente, si bien no es un documento que fue dirigido a él, es un documento dirigido en respuesta a un documento que él envía y, por lo tanto, considero que es relevante y que se le debería permitir al testigo contestar preguntas respecto a este documento.

SEÑOR GRANÉ LABAT: Reiteramos nuestra objeción. Gracias.

PRESIDENT: Ms Gonzalez, could you please do the following? If a document has not been referred to in the witness statements, in either witness statement, would you please invite the witness first to familiarise himself

with the document and to see whether he has knowledge or not of the document?

SEÑORA GONZÁLEZ: Muy bien, señor presidente.

PRESIDENT: To that extent the objection is sustained. For the remainder it is rejected. Please proceed.

SEÑORA GONZÁLEZ: Usted, señor Ampuero, declaró que: "Durante las conversaciones de la etapa de trato directo en virtud de la primera notificación las partes no se concentraban en lo absoluto en los plazos para la POC real y la vigencia del Contrato RER, sino que se limitaban a la demanda del Gobierno Regional de Arequipa. Me estoy refiriendo a su primera declaración, párrafo 26". ¿Es correcto?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: En ese primer momento, durante la etapa de trato directo que originó la notificación que fue enviada en el 2017, las partes estaban efectivamente concentradas exclusivamente en las acciones tomadas por el Gobierno Regional de Arequipa.

P: Y usted, señor Ampuero, en su segunda

declaración, párrafo 28, declara que: "No es cierto que en enero de 2018 las extensiones del contrato no eran sustanciales para las conversaciones que estaban manteniendo con las demandantes en virtud de la primera notificación de intención". ¿Es cierto?

R: Eso es en líneas generales lo que expongo en el párrafo 28 de mi segunda declaración.

P: Perfecto.

Por favor, Tom, si puedes poner en pantalla el documento C-226.

Señor Ampuero, esta es una carta que las demandantes le dirigen a usted fechada 16 de noviembre de 2017. ¿Es cierto?

R: Veo que sí.

P: El sello en el margen derecho muestra que usted recibe esta carta el 17 de noviembre de 2017. ¿Correcto?

R: Hay un sello de recepción del Ministerio de Economía y Finanzas del 17 de noviembre de 2017.

P: Y durante este período las partes estaban

negociando la controversia que las demandantes habían notificado en virtud de la primera notificación de intención. ¿Correcto? En esta fecha.

R: En noviembre estaba vigente, estaba abierto el proceso de trato directo que se había generado como consecuencia de la notificación de intención que algunos meses antes habían presentado las empresas.

P: Y en el primer párrafo de esta carta, las demandantes explican que la finalidad de la carta es comunicarle a la comisión lo que necesitan para resolver la controversia que habían notificado. ¿No es cierto?

R: Lo que la carta dice es: "El motivo de la presente es comunicar a la comisión sobre los remedios que las empresas solicitan para resolver la controversia", sí.

P: Correcto. Y si vamos a la siguiente página, establece una lista respecto a los compromisos que, según la demandante: "Resultarían idóneos para poder poner fin a la

presente controversia". ¿Es correcto?

R: Hay una lista de -- perdón, no sé si me puede mostrar el…

P: Si le pueden por favor poner el encabezado -digamos- a estos numerales, si son tan amables.

R: El encabezado. Me refería a eso.

P: Y también, por favor, la página anterior, dado que la oración no está completa, en la página superior.

Puede ver usted, señor Ampuero, que en este párrafo se menciona que: "Resulta oportuno y equitativo conocer la disposición de Perú respecto de los siguientes compromisos recíprocos, los cuales resultarían idóneos para poder poner fin a la presente controversia". ¿Lo ve?

R: Puede ver eso, sí.

P: Entonces, ahora sí, por favor, si pueden ampliar los puntos 1 a 5, establece la demandante cuál sería la lista de condiciones que estiman pertinentes para poder llegar a un

arreglo amistoso de la controversia. ¿Es correcto?

R: Esos son, digamos -- lo que veo acá son algunos puntos que la empresa comunica a la Comisión Especial.

P: Y entre esos puntos, el primer punto, por ejemplo, menciona desistimiento por parte del Gobierno Regional de la demanda contencioso administrativa. ¿Lo ve?

R: De acuerdo, sí. Puedo verlo.

P: En el segundo punto establece el compromiso del Gobierno Regional a no volver a iniciar acciones legales de nulidad contra la DIA del proyecto. ¿Lo ve?

R: Sí, puedo verlo.

P: El compromiso del Gobierno Regional, en el punto 3, y del Ministerio y de las autoridades competentes a -- conforme la regulación y a los plazos legales aplicables, los procedimientos administrativos iniciados y por iniciarse por Mamacocha respecto a autorizaciones, licencias que permitan el

reinicio, la continuación y la culminación de las labores para el desarrollo del proyecto.

Y después, señor Ampuero, ve usted que en el punto 4 menciona la renovación de la suspensión del cronograma de ejecución de obras y puesta en operación comercial establecidas en el contrato de concesión mientras dura la presente etapa de consulta y negociación y hasta seis meses después de que el desistimiento referido en el numeral 1 haya quedado firme. ¿Lo ve, señor Ampuero?

R: Puedo ver eso.

P: Y en el punto quinto menciona, como otro de los requerimientos: la extensión de las mencionadas fechas del cronograma de ejecución de obras y puesta en operación comercial en un término que contrarreste las demoras que dieron lugar a la presente controversia. ¿Lo ve, señor Ampuero?

R: Lo puedo ver.

P: Sexto punto, si es tan amable, por favor, menciona la extensión del plazo de vigencia del

contrato de concesión en un término equivalente a la sumatoria: y ahí establece cómo deberían calcularse. ¿Lo ve?

R: Puedo verlo, sí.

P: Usted no menciona esta carta en sus declaraciones testimoniales. ¿Es correcto?

R: No estoy seguro, pero creo que no.

P: Aquí las demandantes específicamente le están comunicando a la Comisión Especial en una carta firmada, exactamente qué es lo que necesitaban para que este caso se resolviera. ¿Es así?

R: Esta es una de varias comunicaciones que remiten las empresas, incluyendo la notificación que habían enviado en junio de 2017, respecto a su posición, respecto a los hechos y un detalle de cuáles eran los que ellos consideraban calificaban como vulneraciones de los compromisos de Perú y lo que ellos consideraban debía hacerse para a su juicio tener una solución.

Sin embargo, es en el marco de las

discusiones de trato directo, porque en este proceso se tuvieron muchas reuniones, muchas llamadas por teléfono para coordinar esos temas. Es en el marco de estas discusiones que se delimita la atención de forma principal, como expliqué en la declaración testimonial, a las acciones que había adoptado el Gobierno Regional de Arequipa. Y en el marco de estas conversaciones y discusiones, nuevamente, como explico en la declaración, ese era el foco de lo que se discutía.

P: Y usted mencionaba que -- empezó comentando hubo muchas cartas, pero esta es la única carta en el expediente de lo que usted pudo revisar que menciona que revisó los documentos que eran relevantes a su testimonio. Esta es la única carta en que las demandantes establecen cuáles eran las condiciones que estimaban necesarias para poder dar por resuelta esta disputa. ¿Es correcto?

R: No, no. Se indicó en varias oportunidades qué era lo que la empresa consideraba era

necesario. Eso formaba parte de las discusiones. Y más adelante, cuando se presenta una segunda notificación de intención, en ese momento se explica con detalle cuáles eran las pretensiones de la empresa en relación a estos temas de los plazos.

P: Esta carta está fechada noviembre del 2017. ¿Es correcto?

R: ¿Podríamos ir a la primera página? Sí, 17 de noviembre del 2017 es la fecha de recepción.

P: Y en este momento todavía las partes estaban en la fase de trato directo con respecto a la primera notificación de intención. ¿Es correcto?

R: A noviembre de 2017 solamente se había presentado una notificación de intención como tal.

P: Y -- perfecto.

Señor Ampuero, usted menciona en su declaración también a la segunda notificación de intención. ¿Es correcto?

R: Hago referencia a la segunda

notificación, sí.

P: Y con respecto a esta segunda notificación de intención, los miembros de la Comisión Especial también llevaron a cabo el proceso de diligencia sobre su contenido y las reclamaciones cuando usted lo recibe. ¿Es correcto?

R: Así es. Se tomaron de forma general los pasos que forman parte pues de este primer momento, que incluyen pedir a las entidades pertinentes información y un informe sobre su posición al respecto.

P: Y, entonces, usted, señor Ampuero, comprendía que las demandantes consideraban que el MINEM debía de extender la fecha POC en el marco del Contrato RER a fin de compensar las demoras causadas por las entidades gubernamentales. ¿Es correcto?

R: En líneas generales, a eso apuntaba la segunda notificación de intención que presentan.

P: Y usted también comprendía en ese momento

que las demandantes consideraban que el MINEM tenía la obligación de extender la fecha POC real a efectos de compensar el tiempo durante el cual el contrato había estado bajo suspensión. ¿Es correcto?

R: Dentro de los documentos que enviaron las empresas se hacía referencia a eso, sí.

P: Y usted en su primera declaración menciona que un tiempo después de recibir esta notificación los representantes del MINEM adoptaron la postura de que el MINEM no estaba en capacidad de extender la fecha POC. ¿Es cierto?

R: Perdón, ¿qué párrafo es?

P: El párrafo 40 de su primera declaración.

R: No, lo que yo digo ahí es que los funcionarios y especialistas del MINEM nos explicaron eso. No hago referencia a que en ese momento se toma la determinación.

P: Exactamente. Y usted -- concretamente usted sostiene que el MINEM le dijo que tales extensiones no eran posibles debido a la

aplicación del principio de legalidad. ¿Correcto?

R: Nos explicaron que las normas aplicables y el texto del contrato hacía referencia a que ciertos plazos no eran modificables, entre comillas, por ningún motivo.

P: Y usted menciona que los funcionarios del MINEM, entonces, adoptaron la postura de que esas fechas no podían extenderse independientemente del motivo. ¿Es correcto?

R: Lo que nos explicaron los funcionarios del MINEM, como indico ahí, es que la normativa aplicable y las bases califican como no modificable por ningún motivo la fecha máxima para alcanzar la POC real, así como la fecha de término del Contrato RER.

P: Y, señor Ampuero, usted al llevar adelante este proceso de diligencia al que hace referencia en virtud de esta notificación y en cumplimiento de sus funciones, que es adoptar una estrategia -- intentar buscar una estrategia para lograr la negociación en esta fase de

trato directo, ¿usted en algún momento analizó las adendas número 1 y 2 del Contrato RER?

R: ¿A qué se refiere con "analizar"?

P: ¿Usted las revisó? Supongo que -- Usted mencionaba que en la Comisión Especial -- comentaba que había miembros no permanentes, entre los cuales estaba, entiendo que era el señor Paul Rojas en representación del Ministerio y también había representantes del Gobierno Regional. ¿Sería justo decir que usted conversaba con sus compañeros de la comisión entre -- incluyendo al representante Rojas, que era el representante -- Paul Rojas, que era el representante del Ministerio de Minas?

R: La deliberación al interior de la Comisión Especial incluía todos los miembros permanentes y no permanentes de un determinado caso. Si esa es su pregunta, sí.

P: Sí.

¿Y usted en cumplimiento de su trabajo, que estaba intentando llegar a una resolución de este caso, usted tuvo conocimiento de la

existencia de las adendas 1 y 2?

R: Conocimiento de su existencia, sí.

P: ¿Y usted tuvo conocimiento que dichas adendas extendían la fecha POC para contemplar los 1.167 días de demora que eran atribuibles al Estado del Perú?

R: Me parece que sí, pero le soy honesto, no estoy tan familiarizado con el contenido de esas adendas.

P: Y cuando usted recibe la segunda notificación de intención, ¿sabía usted que el MINEM no había presentado un recurso administrativo cuestionando la legalidad de las adendas número 1 y 2?

R: ¿Me puede repetir esa pregunta? No la entendí.

P: Sí. Cuando usted recibe la segunda notificación de intención...

R: Cuando se remite a la Comisión Especial la segunda notificación de intención, que fue…

P: En marzo del 2018.

R: Okay, okay.

P: Usted en ese momento me estaba comentando usted conocía de la existencia de las adendas 1 y 2 y, de acuerdo a su entendimiento, el MINEM no había presentado algún recurso administrativo que cuestionara la legalidad de estas adendas número 1 y 2. ¿Correcto?

R: No recuerdo que se haya discutido eso en algún momento.

P: Perfecto. Un minuto, por favor.

Muchas gracias, señor Ampuero, no tengo -- tengo una última pregunta, en realidad, para usted; no está muy relacionada: ¿usted cree que va a ser Uruguay o Perú el que va a ir en el repechaje al Mundial? Porque es algo que me tiene muy preocupada también.

R: He hecho mi mayor esfuerzo para no interrumpirla para que los transcripts sean adecuados, pero casi, casi quería decir Perú mientras estaba haciendo la pregunta. (Risas.)

P: Muchas gracias. Los uruguayos les tenemos mucho cariño a los peruanos a la hora del fútbol. Por eso le deseo que sea Perú el que

vaya a repechaje.

R: Acepto esos buenos deseos. Me encantaría poder ser recíproco, pero creo que ya han ido a muchos mundiales y nosotros todavía no a tantos. (Risas).

P: Bueno, están cerquita. Están cerquita.

Bueno, muchísimas gracias, señor Ampuero. Que tenga una buena tarde.

R: Gracias.

PRESIDENT: Thank you, Ms Gonzalez. I look to Mr Grané. Do you need five minutes or can you move to the redirect?

MR GRANÉ: I think we can move directly to the redirect, if my team is able to put up documents on the screen. I will just wait and see if that is the case. If it is the case, we can test this. Can we please put up R-0131?

PRESIDENT: I see, Mr Grané, your team is wide awake.

MR GRANÉ: Thank you very much. And I'm going to switch back to the Spanish.

(En español) Señor Ampuero, en el

contrainterrogatorio le hicieron una serie de preguntas sobre este documento, que es el R-131, del 14 de diciembre del 2017. Este es el oficio -- bueno, ahí vemos el número 274, y es el oficio mediante el cual la Comisión Especial le remite a la gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa, Yamila Osorio, el informe Morón, al cual también se ha hecho referencia. Y tengo una serie de preguntas sobre esto, porque entre las varias preguntas que le hicieron sobre este documento, usted respondió que esta comunicación de la Comisión Especial al Gobierno Regional dijo: "No implica pronunciamiento o calificación de legitimidad o de responsabilidad". Y quisiera, por favor, señor Ampuero, que nos tomemos el tiempo de buscar en esta comunicación los párrafos en los cuales usted se basa para haber dado esa respuesta.

Y podemos ir empezando por la primera página para poder entonces identificar la base de esa respuesta.

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Sí, de acuerdo.

Si podemos pasar a la segunda página, porque la primera simplemente hace referencia a las notificaciones que se habían revisado.

En esta comunicación se explica que la -- en el marco del período de consultas y negociación que establece este Tratado o lo que hemos llamado también. y como se conoce normalmente en el Perú, período de trato directo, se explica que con la finalidad de tener mayores elementos de análisis y garantizar la adecuada defensa del Estado, la comisión consideró pertinente contar con la opinión de este experto.

En el siguiente párrafo se explica que el informe legal fue elaborado -- perdón, elaborado -- fue requerido en el marco del proceso deliberativo y consultivo de la Comisión Especial en la etapa de negociaciones de trato directo y que se trataba, además, de información preparada por abogados, por lo que éstas tenían carácter de confidencial de

acuerdo a la ley. Y no implican, se dice expresamente, la existencia o aceptación por parte del Estado peruano de algún tipo de vulneración al tratado ni de los reclamos alegados por las empresas y, por ende, se indica no perjudica una futura defensa del Estado en caso se iniciara un arbitraje en su contra.

Se explica también, además, y esto es importante, que se había suscrito un acuerdo de confidencialidad entre la Comisión Especial y las empresas y que existía un compromiso de ambas partes de que cualquier clase de declaración o comunicación, verbal o por escrito, enviada por una parte a la otra parte o a terceros, o acciones tomadas en el curso del trato directo, no podían ni pueden ser usadas bajo ninguna circunstancia y de ninguna forma en cualquier otro contexto, incluyendo cualquier procedimiento de arbitraje nacional o internacional o cualquier otro procedimiento legal o litigioso ante tribunales nacionales o

del exterior que se encuentren en proceso o puedan ser iniciados por algunas de las partes.

Esto refleja el entendimiento que la comisión tenía de cuál era el alcance del acuerdo de confidencialidad que se había suscrito, y es que, como es natural para el manejo de estos casos, cuando se identifica que existe una alternativa a explorar que vale la pena mantener discusiones con la otra parte para determinar si es que existe una fórmula de solución viable que satisfaga a ambas partes, se firman acuerdos de confidencialidad precisamente para permitir que ambas partes tengan discusiones honestas.

La posibilidad de llegar a un acuerdo por lo general implica concesiones recíprocas. Para que las partes tengan la comodidad de poder explorar esa posibilidad, de poder hacerse esas concesiones recíprocas y encontrar una alternativa viable de solución, era importante dejar constancia y acordar que esas discusiones, precisamente por esa

característica, por esa naturaleza de -- en el marco de un trato directo, intentando de buena fe buscar una solución, no serían luego utilizadas eventualmente en un proceso de litigio. Ese es además el entendimiento que expresamente manifestaron los representantes de las empresas en más de una ocasión a la Comisión Especial, que compartían, y es también sobre el entendimiento que han defraudado en el marco de este arbitraje presentando las alegaciones que han presentado.

Luego, si podemos bajar un poco más en el documento, por favor. Luego de transcribir algunas de las conclusiones del informe Morón, al final de la página 3, por favor, cuando -- de acuerdo. Dice la comunicación que: "Habiéndose identificado estos elementos", ¿no es cierto?, que están expuestos en el informe preparado por el abogado Morón Urbina, se dice: "Y sin que el presente documento implique un pronunciamiento o calificación sobre la legitimidad de las acciones adoptadas por el Gobierno Regional de

Arequipa que culminaron con el inicio de la acción judicial, la Comisión Especial se encuentra en la posición de advertir estos albores y recomendar se revalúen los próximos pasos a seguir en vista de lo señalado".

Se dice expresamente que no hay una calificación o pronunciamiento sobre la legitimidad de las acciones porque la Comisión Especial no hace una determinación de esa naturaleza. Quien determina eventualmente si es que existe un incumplimiento de alguna obligación es el Tribunal Arbitral, no la Comisión Especial. Especialmente en una etapa preliminar, en una etapa previa de trato directo, eso no forma parte de las consideraciones que realiza la Comisión Especial.

Luego, se le indica en la comunicación a la gobernadora que hay un plazo de consultas y negociaciones que está vigente, que culminará el 27 de diciembre de ese año. Se indica que a partir de esa fecha pues van a tener el derecho

expedito las partes de, si así lo consideran, iniciar un reclamo sobre la base del Tratado, porque eso es una prerrogativa de las partes -- de la parte actora decidir iniciar o no ese reclamo.

Y luego se hace referencia a, de forma general, ¿no es cierto?, el hecho de que cuando los Estados reciben demandas de este tipo, hay un impacto a la reputación.

Sí me parece importante precisar que esta referencia no habla de Mamacocha, del proyecto o de las empresas.

Como indiqué en algún momento durante el interrogatorio, estas secciones forman parte de lo que la comisión normalmente informa a cuanta entidad pública puede hacerlo, y es que es importante que subdivisiones políticas y otras entidades del Estado entiendan y sean conscientes que existe el riesgo de que con sus acciones se gatille este tipo de procesos, que tienen características sumamente distintas a los litigios a los que estas entidades, por la

naturaleza de sus responsabilidades, están acostumbradas.

Y, digamos, a modo de información, las entidades del Estado tienen que saber de dónde surgen las obligaciones, qué implica eso para ellas, cómo se asumen los costos, cuál es la posible contingencia, porque todos esos son elementos que pueden tener un impacto en las decisiones a tomar, que es importante que se tengan en consideración. Y ese es el objetivo que perseguía la carta cuando hace referencia a estos elementos.

Si puede bajar un poquito más, por favor.

Por eso se habla de, digamos, la posible contingencia, que el artículo -- perdón, que de acuerdo a la información que tenía la comisión el promedio de duración era de cuatro años. Y se hace una referencia, como ya expliqué también, del artículo 14 de la ley 28.933, que hace una referencia a, digamos, cómo es que se deben asumir eventualmente disposiciones o un laudo en contra.

Tal vez lo único que me gustaría precisar adicionalmente a lo que ya he señalado es que esa referencia que revisamos del literal h) de las funciones de la comisión solamente se efectúa, es decir, determinar la responsabilidad de la entidad involucrada en la controversia, cuando ocurren tres escenarios: o se cuenta con un Laudo final, que no era el caso aquí; se tiene una conciliación firmada, que tampoco es el caso aquí, o se tiene un acuerdo final de solución amistosa firmado y firme, que tampoco es el caso aquí.

Es solo en este momento que la Comisión Especial tiene dentro de sus funciones determinar cuál de las entidades involucradas en la controversia deberá asumir esos gastos de acuerdo a lo que establece la ley 28.933.

En el momento en que se envía esta carta, como digo, estábamos en una etapa de trato directo, estábamos en una etapa previa al proceso de arbitraje, y se remite esa información a modo de buena práctica para

prevención de disputas.

P: Gracias.

Esta carta es del 14 de diciembre del 2017, como hemos visto. La señora González también le hizo preguntas sobre el miembro de la Comisión Especial que representaba al MINEM, el señor Rojas. Entiendo, por lo que usted ha dicho en respuesta a esas preguntas, que usted recuerda la representación del MINEM en la Comisión Especial cuando se estaba discutiendo este tema en diciembre de 2017. ¿Correcto?

R: Cuando la comisión tiene que determinar qué entidades públicas son entidades involucradas en la controversia, la práctica general es, si me permite frasearlo de esta forma, pecar de (exceso). Entonces, si bien es cierto en ese momento que la discusión estaba centrada en las acciones del Gobierno Regional, había un contrato firmado por el Ministerio de Energía y Minas, y es en atención a esto que la comisión tomó la decisión de incorporar -- no recuerdo la fecha exacta, creo que desde el

inicio, como entidad -- miembro no permanente al Ministerio de Energía y Minas.

P: Gracias.

Señor presidente, no tengo más preguntas.

PRESIDENT: I look to my colleagues. Professor Tawil, any questions?

PROFESSOR TAWIL: Yes, Mr President, some short questions.

(En español) Señor Ampuero, ¿cómo le va? Según entiendo lo que usted menciona, ustedes no habrían hecho un análisis de situación independiente, sino que la nota R-131 transmite el análisis de un estudio externo. ¿Es así?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: El objetivo principal de la comunicación que se envía al Gobierno Regional de Arequipa era trasladar estas conclusiones porque, como expliqué, la comisión estimó prudente que el Gobierno Regional tuviera esa información.

COÁRBITRO TAWIL: Lo entendí. La pregunta es: ¿no hay un análisis independiente de la comisión de esa situación?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: No, no.

COÁRBITRO TAWIL: Sino hay un traslado del informe del estudio externo.

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Es correcto, sí.

COÁRBITRO TAWIL: ¿Es esa la práctica frecuente de la comisión?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: En la etapa de trato directo, sí, esa es la práctica regular de la comisión. No se suele realizar un análisis o presentar conclusiones definitivas sobre estos aspectos por parte de la comisión.

COÁRBITRO TAWIL: ¿Y ante cualquier solicitud de trato directo, ustedes piden una opinión a un estudio externo?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: No, eso depende de las características de cada caso en particular y de lo que determine la comisión.

Como expliqué, la comisión tiene miembros permanentes y tiene miembros no permanentes, y eso es así porque el sistema está diseñado para que la composición sea ad hoc a cada disputa. Entonces, puede ser, por ejemplo, que existan

algunos casos en donde solamente participan los miembros permanentes. Imaginemos una controversia en donde la entidad involucrada es el Ministerio de Justicia, que ya forma parte. En este caso, la comisión estará compuesta por cuatro entidades, si es que es sobre la base de un contrato.

COÁRBITRO TAWIL: No lo quiero llevar fuera de tema. El tema es: si ustedes no hacen un estudio externo -- no hacen, perdón, un estudio interno, ¿por qué en un caso como este pidieron una opinión a un estudio externo, si ustedes no han hecho un análisis independiente?

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Porque en el marco de la centralización de información que se había realizado, se tomó conocimiento que existía este asunto vinculado a la posibilidad de que la acción que había sido presentada por el Gobierno Regional se encontrara prescrita por haber sido presentada fuera de plazo.

Para tener mayores elementos de información, en el marco de esa centralización de

información y para poder analizar bien cuáles eran los alcances de la controversia es que se solicita este informe al abogado Morón Urbina.

COÁRBITRO TAWIL: Okay, muchas gracias.

PRESIDENT: Any further questions?

PROFESSOR VINUESA: Not from my side.

PRESIDENT: I have no questions either.

I look back to Mr Grané. Any follow-up questions following on the questions of the Tribunal?

MR GRANÉ: No, thank you very much, Mr President.

PRESIDENT: Ms Gonzalez? You have the last word. Any follow-up questions?

MS GONZALEZ: No. Thank you very much, Mr President. No further questions.

PRESIDENT: Mr Ampuero, thank you for testifying. You are now excused as a witness.

SEÑOR AMPUERO LLERENA: Muchas gracias a los miembros del Tribunal y a los representantes de ambas partes.

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

PRESIDENT: May I remind the parties to be slightly more realistic with their estimates of time, because we got today two times a doubling of the estimate, this time in the cross-examination, so it would be helpful that you are more realistic in terms of having an efficient proceeding.

All right. I look to Mr Reisenfeld. Are you still online? I have a simple question for you as well.

MR REISENFELD: Yes, thank you.

PRESIDENT: Any procedural matter or household matter you would like to raise?

MR REISENFELD: No. I think we are -- tomorrow is with Dr Benavides.

PRESIDENT: All right. So having the experience of today, is it realistic we have a 95-minute discussion? Do we use the whole day for Mr Benavides?

MR REISENFELD: I think it says 120 plus 10. 130 minutes.

PRESIDENT: OK. It's more a question I

think for Respondent, for Mr Grané.

MR GRANÉ: Mr President, I consulted with my team. I understand we do intend to use the entirety of that time. Whether we go over or not will depend, of course, on the conduct of the cross-examination.

PRESIDENT: OK. Let's see how it develops. But if your time will materially deviate from the estimates, let us know beforehand. OK?

MR GRANÉ: We will, sir.

PRESIDENT: Any further question also from your side, on procedure, admin, et cetera?

MR GRANÉ: No, sir.

PRESIDENT: And then for Ms Gonzalez, who apparently likes soccer, there's a great match tonight also in Europe, it's real Madrid v PSG, so for those who love to watch it, please watch it. It's in one hour.

On that note we can finish today, and we will see you tomorrow.

(Es la hora 13:55 EST)

CERTIFICADO DEL ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

Quien suscribe, Leandro Iezzi, Taquígrafo Parlamentario, estenógrafo del Tribunal, dejo constancia por el presente de que las actuaciones precedentes fueron registradas estenográficamente por mí y luego transcriptas mediante transcripción asistida por computadora bajo mi dirección y supervisión y que la transcripción precedente es un registro fiel y exacto de las actuaciones.

Asimismo dejo constancia de que no soy asesor letrado, empleado ni estoy vinculado a ninguna de las partes involucradas en este procedimiento, como tampoco tengo intereses financieros o de otro tipo en el resultado de la diferencia planteada entre las partes.

_____

Leandro Iezzi, Taquígrafo Parlamentario
D-R Esteno